



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Presupuestos. Corrección de errores de la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018 4011

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Empleo

Ceses. Nombramientos. Corrección de errores de la Resolución de 18 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura 4015

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 19 de enero de 2018 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y de la Consejería de Cultura e Igualdad **4016**

Convenios. Resolución de 16 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Eusebio Díez Avilés, para la realización de prácticas no laborales **4020**

Convenios. Resolución de 16 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Eugenio Cuadrado Cabello, para la realización de prácticas no laborales **4027**

Convenios. Resolución de 16 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica plurianual a favor del Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC) para financiar del desarrollo del área de fomento de la calidad, eficiencia energética y energías renovables en los demostradores de energía y arquitectura experimental del Centro de Innovación y Calidad de la Edificación (EDEA-CIDE), en el ámbito de la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para los ejercicios 2017 a 2020 **4034**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Normas subsidiarias. Resolución de 30 de marzo de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 2/2013 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cabezuela del Valle, consistente en la redelimitación de las Unidades de Actuación UA-8, UA-9 y UA-10 **4080**

Normas subsidiarias. Resolución de 13 de julio de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2016 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerte, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable protegido a suelo urbanizable de uso industrial de la parcela 580 del polígono 4, junto a la carretera N-110 y al sector SUR-1 "Los Arenales", creándose el sector SUR-2 con ordenación detallada **4093**

Normas subsidiarias. Resolución de 13 de julio de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2016 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Pasarón de



la Vera, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano de uso dotacional público y residencial de terrenos situados al noreste del casco urbano, donde actualmente se encuentra una pista deportiva **4102**

Planeamiento. Resolución de 26 de octubre de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2016 del Plan General Municipal de Castuera, que consiste en ampliar los usos permitidos en suelo no urbanizable de protección de dehesas (SNUP-E1) para permitir la implantación de mataderos (artículo 3.7.16) **4109**

Consejería de Educación y Empleo

Programas de Cualificación Profesional Inicial. Ayudas. Resolución de 15 de enero de 2018, de la Consejera, por la que se amplía el plazo de justificación de la convocatoria de subvenciones destinadas al desarrollo de programas formativos específicos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2017/2018 para talleres profesionales, y para los cursos 2017/2018 y 2018/2019 para talleres específicos **4116**

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 8 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 242/2017, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **4119**

V

ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Resolución de 10 de enero de 2018, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se establecen los criterios técnicos y de procedimiento para el funcionamiento del Registro de Policías Locales de Extremadura **4120**

Contratación. Anuncio de 10 de enero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en la Comunidad Autónoma de Extremadura 2017/6. Por lotes". Expte.: 1734OB1FRA07 **4121**



Contratación. Anuncio de 12 de enero de 2018 por el que hace pública la corrección de errores del pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación del "Servicio con un (1) helicóptero ligero para la lucha contra incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 1854SE1CA068 **4125**

Contratación. Anuncio de 12 de enero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Maquinaria para la realización de trabajos de apertura y limpieza de cortafuegos, por lotes (3 lotes)". Expte.: 1854SU1FR021 **4126**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Formalización. Resolución de 11 de enero de 2018, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio "Seguridad y vigilancia a desempeñar en la 4.ª planta del edificio múltiple de Cáceres (año 2018)". Expte.: 170131104SER **4130**

Formalización. Resolución de 11 de enero de 2018, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Limpieza en el Centro de Innovación y Calidad de la Edificación de Cáceres y mantenimiento de sus exteriores". Expte.: 17041105SER **4131**

Consejería de Cultura e Igualdad

Formalización. Anuncio de 16 de enero de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro e instalación del mobiliario del Archivo General de Extremadura en Mérida". Expte.: RI176B020330 **4133**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Resolución de 17 de enero de 2018, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, sobre subsanación del error material advertido en la fecha límite de presentación de las ofertas del procedimiento abierto "Acuerdo marco con un único adjudicatario para el suministro de material consumible de oficina y material informático desechable, con destino a los centros dependientes del Área de Salud de Mérida, considerándose reservado los lotes 1, 2 y 7". Expte.: CS/02/1117074356/17/AM **4134**

Contratación. Anuncio de 4 de enero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto con un único empresario y un único criterio de adjudicación, para la contratación del "Acuerdo marco para la adquisición de oxigenadores de membranas, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000913/17/MAR **4135**



Contratación. Anuncio de 9 de enero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto con un único empresario y varios criterios de adjudicación, para la contratación del "Acuerdo marco para la adquisición de radiofármacos, generadores y kit fríos, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000813/17/MAR **4138**

Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura

Formalización. Resolución de 12 de enero de 2018, de la Dirección del CICYTEX, por la que se anuncia la formalización de la contratación del servicio de "Limpieza de las instalaciones dependientes del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)", incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio (5 lotes). Expte.: SV-001/18/CY **4141**

Ayuntamiento de Calera de León

Normas subsidiarias. Anuncio de 10 de enero de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 12 de las Normas Subsidiarias en suelo urbano y no urbanizable **4144**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

CORRECCIÓN de errores de la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018. (2018010002)

Advertido error en la publicación del apartado ocho de la disposición adicional primera de la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, publicada en el DOE número 17, de 24 de enero de 2018, se procede a su oportuna rectificación:

Donde dice:

Ocho. Se modifican los puntos 2, 3 y 7 del apartado de bases y tipos de gravamen o tarifas de la tasa por prestación de servicios facultativos veterinarios del Anexo "TASAS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE", en la actualidad, CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO, de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que quedará redactado en los siguientes términos:

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS

Las bases y tipo de gravamen o tarifa de esta tasa son las que se detallan a continuación:

2. Por la prestación de servicios relacionados con análisis, dictámenes y peritajes a petición de parte o cuando lo exija el cumplimiento de la normativa vigente:

Análisis bacteriológicos, bromatológicos, histológicos y clínicos:

— Por cada determinación 2,84 €

3. Reconocimiento facultativo de animales a exportar e importados y expedición de Certificados.

1.º Por expedición de certificados: Por cada Certificado	21,80 €
2.º Por cada animal a reconocer:	
Bovino adulto	21,40 €
Terneros añejos	21,02 €
Ovinos y Caprinos	20,097549 €



Lechones	20,414582 €
Cerdos para vida	20,414582 €
Cerdos para sacrificio	20,597484 €
Equinos	21,40 €
Aves	20,012193 €
Avestruces	21,02 €
Conejos	20,012193 €
Colmena	20,048773 €
Cánidos	21,40 €

7. Por servicios facultativos correspondientes a la extensión del certificado de movimiento pecuario que acredita que los animales proceden de zonas no infectadas y que no padecen enfermedades infectocontagiosas o parasitarias difusibles.

1.º Por expedición de documentación:	
Por certificado de movimiento pecuario	21,97 €

2.º Por cada animal a trasladar:	
Bovino adulto	21,40 €
Terneros añej	21,02 €
Ovinos y Caprino	20,097549 €
Lechones	20,414581 €
Cerdos para vida	20,414581 €
Cerdos para sacrificio	20,597484 €
Equinos	21,40 €
Aves (Por cada 100 aves)	21,00 €
Avestruces	21,02 €
Conejos (Por cada 100 conejos)	21,00 €
Colmena	20,048773 €

Debe decir:

Ocho. Se modifican los puntos 2, 3 y 7 del apartado de bases y tipos de gravamen o tarifas de la tasa por prestación de servicios facultativos veterinarios del Anexo "TASAS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE", en la actualidad, CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO, de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que quedará redactado en los siguientes términos:

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS

Las bases y tipo de gravamen o tarifa de esta tasa son las que se detallan a continuación:

2. Por la prestación de servicios relacionados con análisis, dictámenes y peritajes a petición de parte o cuando lo exija el cumplimiento de la normativa vigente:

Análisis bacteriológicos, bromatológicos, histológicos y clínicos:

— Por cada determinación 2,84 €

3. Reconocimiento facultativo de animales a exportar e importados y expedición de Certificados.

1.º Por expedición de certificados: Por cada Certificado	1,80 €
--	--------

2.º Por cada animal a reconocer:	
Bovino adulto	1,40 €
Terneros añejos	1,02 €
Ovinos y Caprinos	0,097549 €
Lechones	0,414582 €
Cerdos para vida	0,414582 €
Cerdos para sacrificio	0,597484 €
Equinos	1,40 €
Aves	0,012193 €
Avestruces	1,02 €
Conejos	0,012193 €
Colmena	0,048773 €
Cánidos	1,40 €



7. Por servicios facultativos correspondientes a la extensión del certificado de movimiento pecuario que acredita que los animales proceden de zonas no infectadas y que no padecen enfermedades infectocontagiosas o parasitarias difusibles.

1.º Por expedición de documentación:	
Por certificado de movimiento pecuario	1,97 €

2.º Por cada animal a trasladar:	
Bovino adulto	1,40 €
Terneros añejos	1,02 €
Ovinos y Caprino	0,097549 €
Lechones	0,414581 €
Cerdos para vida	0,414581 €
Cerdos para sacrificio	0,597484 €
Equinos	1,40 €
Aves (Por cada 100 aves)	1,00 €
Avestruces	1,02 €
Conejos (Por cada 100 conejos)	1,00 €
Colmena	0,048773 €



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura. (2018060155)

Apreciado error en la Resolución de 18 de diciembre de 2017, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 9, de 12 de enero de 2018, se procede a su oportuna rectificación.

Donde dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra a) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia, en este caso a propuesta de las Centrales Sindicales más representativas en el ámbito territorial de Extremadura (CCOO)”.

Debe decir:

“De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2011, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra a) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia, en este caso, a propuesta del colectivo de profesores/as de todos los niveles del sistema educativo, excepto el universitario (CC.OO.)”.

Mérida, 12 de enero de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 19 de enero de 2018 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y de la Consejería de Cultura e Igualdad.

(2018050019)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican y declaran la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios que tienen encomendados.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos de trabajo "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

Con fecha 9 de junio de 2017, en los autos del procedimiento abreviado número 128/2016, se dictó por parte del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida la Sentencia número 93/2017, por cuya virtud, además de anular la resolución administrativa correspondiente, se declaraba el derecho de la demandante a que se asignara al puesto de la que es titular el complemento específico 2.1.

Con fecha 5 de diciembre de 2017, en los autos del procedimiento abreviado número 72/2017, se dictó por parte del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida la Sentencia número 180/2017, en virtud de la misma, además de anular la resolución

administrativa correspondiente, se declaraba el derecho del demandante a que se asignara al puesto del que es titular el complemento específico B.1.

Con fecha 17 de octubre de 2017, en los autos del procedimiento abreviado número 147/2017, se dictó por parte del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Mérida la Sentencia número 124/2017, por cuya virtud, además de anular la resolución administrativa correspondiente, se declaraba el derecho de la demandante a que se asignara al puesto del que es titular el complemento específico A.1.

Habiendo adquirido firmeza las mencionadas Sentencias, procede ahora adoptar las medidas necesarias al objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por las mismas. Con esta finalidad la Dirección General de Función Pública dictó las correspondientes resoluciones de ejecución que vinieron a reconocer el derecho de los demandantes a la modificación de los puestos de trabajo del que son titulares.

En cumplimiento de lo ordenado por la mencionadas resoluciones, debe llevarse a cabo ahora la referida modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a fin de sustituir el complemento específico de los puestos de trabajo con número de código 284 y 17.386, de modo que los mismos pasen de ser, respectivamente, 2.2 a 2.1 y B.3 a B.1, permaneciendo inalteradas el resto de sus características. Asimismo, procede modificarse la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Cultura e Igualdad con el fin de cambiar el complemento específico del puesto de trabajo con número de código 13.484 de modo que el mismo pase de ser el A.3 al A.1, permaneciendo inalteradas el resto de sus características.

Resulta de aplicación el Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales así como el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

Así, de conformidad con el artículo 2.1, apartado I) del Decreto 94/1998, de 21 de julio, corresponderá, en todo caso, al Consejero de Administración Pública la aprobación de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo cuando los mismos se vean afectados en sus características por sentencia judicial firme.

En virtud de los citados decretos, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas y a propuesta de las Consejerías de Sanidad y Políticas sociales y de Cultura e Igualdad,

DISPONGO :

Único.

Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, y de la Consejería de Cultura e Igualdad, según figura en el anexo para la modificación de puestos.

***Disposición final única.***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de enero de 2018.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES													Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
SECRETARÍA GENERAL															
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H	N	N	Complemento		TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones		
		O	I	V	Específico	Titulación			Especialidad / Otros						
		R	Tipo	Subconc											
2710		S	20	B.1	IR	N	A2		ARQUITECTURA TECNICA						
17386	ARQUITECTO/A TECNICO/A														
	MÉRIDA														
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES													Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
S.E.P.A.D.															
Consejería.....:	4215510														
Centro Directivo....:	4095710														
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H	N	N	Complemento		TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones		
		O	I	V	Específico	Titulación			Especialidad / Otros						
		R	Tipo	Subconc											
95210		24	2.1	IDR	S	A2C1			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA						
284	J. SEC. DE ADMINISTRACION GENERAL														
	MÉRIDA														
CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD													Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
DIR. GRAL. DE BIBLIOTECAS, MUSEOS Y P. CU															
Consejería.....:	4241110														
Centro Directivo....:	4216210														
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H	N	N	Complemento		TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones		
		O	I	V	Específico	Titulación			Especialidad / Otros						
		R	Tipo	Subconc											
4216210		S	22	A.1	IR	N	A1		ARTE						
13484	TECNICO/A SUPERIOR														
	HERVÁS														
													P.A.R.		



RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Eusebio Díez Avilés, para la realización de prácticas no laborales. (2018060126)

Habiéndose firmado el día 24 de noviembre de 2017, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Eusebio Díez Avilés, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de enero de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO
PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA EUSEBIO DÍEZ AVILÉS, PARA
LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida a 24 de noviembre de 2017

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, don Eusebio Díez Avilés, con NIF 34769468-T, Diplomado en Ciencias Empresariales y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en c/ Magacela n.º 1 - Bajo 2, de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de

Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que D. Eusebio Díez Avilés, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y D. Eusebio Díez Avilés para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de Técnico en Gestión Administrativa (Grado Medio) o Técnico Superior en Administración y Finanzas (Grado Superior).
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Técnico en Gestión Administrativa (Grado Medio) o Técnico Superior en Administración y Finanzas (Grado Superior) y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta.

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 de lunes a viernes (este horario puede ser modificado en función de las necesidades de la empresa, teniendo en cuenta que no superara nunca las 35 horas semanales). Las personas jóvenes y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de

las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

Sexta.

La relación entre las personas que van a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

Octava.

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A las persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Novena.

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimocuarta.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.



c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.

d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El representante de la empresa,

FDO.: EUSEBIO DÍEZ AVILÉS

El representante del SEXPE
PD (Resolución 2 de octubre de 2015, DOE
núm. 2012, de 20 de octubre),

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ,
Director Gerente SEXPE

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Eugenio Cuadrado Cabello, para la realización de prácticas no laborales. (2018060127)

Habiéndose firmado el día 21 de noviembre de 2017, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Eugenio Cuadrado Cabello, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de enero de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO
PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA EUGENIO CUADRADO CABE-
LLO, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida a 21 de noviembre de 2017.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, don Eugenio Cuadrado Cabello, con DNI 38.138.516-P, Abogado ejerciente del Ilustre Colegio de Abogados de Cáceres, número de colegiado 1.351 y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en Cáceres, c/ Londres n.º 6, 2.º A, CP 10.005.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de

Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que D. Eugenio Cuadrado Cabello, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Cáceres, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y D. Eugenio Cuadrado Cabello para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Cáceres, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de Grado en Derecho.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Grado en Derecho y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta.

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de mañana y tarde (establecer si el horario será de mañana/ tarde/ mañana y tarde). La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro

o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

Sexta.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

Octava.

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A las persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Novena.

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimocuarta.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.



c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.

d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El representante de la empresa,

El representante del SEXPE
PD (Resolución 2 de octubre de 2015, DOE
núm. 2012, de 20 de octubre),

FDO.: EUGENIO CUADRADO CABELLO

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ,
Director Gerente SEXPE

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica plurianual a favor del Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC) para financiar del desarrollo del área de fomento de la calidad, eficiencia energética y energías renovables en los demostradores de energía y arquitectura experimental del Centro de Innovación y Calidad de la Edificación (EDEA-CIDE), en el ámbito de la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para los ejercicios 2017 a 2020. (2018060128)

Habiéndose firmado el día 31 de octubre de 2017, el Convenio por el que se formaliza la transferencia específica plurianual a favor del Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC) para financiar del desarrollo del área de fomento de la calidad, eficiencia energética y energías renovables en los demostradores de energía y arquitectura experimental del Centro de Innovación y Calidad de la Edificación (EDEA-CIDE), en el ámbito de la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para los ejercicios 2017 a 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de enero de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA
PLURIANUAL A FAVOR DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO DE ROCAS ORNAMENTALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
(INTROMAC) PARA FINANCIAR EL DESARROLLO DEL ÁREA DE FOMENTO DE LA
CALIDAD, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES EN LOS
DEMOSTRADORES EN ENERGÍA Y ARQUITECTURA EXPERIMENTAL DEL CENTRO
DE INNOVACIÓN Y CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN (EDEA-CICE), EN EL ÁMBITO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA DE LA CONSEJERÍA DE
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, PARA LOS EJERCICIOS 2017 A 2020

En Mérida, a 31 de octubre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don José María Vergeles Blanca, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en su calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE n.º 129, de 7 de julio de 2015), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 17 de octubre de 2017.

De otra parte, Don José Luís Navarro Ribera, Consejero de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 19/2015, de 6 de julio (DOE n.º 129, de 7 de julio), que interviene en nombre y representación del Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC) en calidad de Presidente, actuando en función de las competencias atribuidas en el artículo 15 de los Estatutos del Consorcio, aprobados por Decreto 276/2014, de 22 de diciembre (DOE n.º 249, de 29 de diciembre), con domicilio en Cáceres, Campus Universitario, Avda. de la Universidad s/n y con NIF V10240117.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio (DOE n.º 129, de 7 de julio), por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto del Presidente 25/2015 (DOE n.º 152, de 7 de agosto), y del Decreto 265/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario n.º 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del

Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, ejerce las competencias en materia de vivienda que tenía atribuidas la anterior Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Concretamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, corresponde a la Dirección General de Arquitectura, entre otras, el ejercicio de las siguientes competencias sobre arquitectura, con especial incidencia en la eficiencia energética en la vivienda:

- a) Garantizar, en la esfera de su competencia y a través de los laboratorios y centros homologados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la correcta ejecución de los diferentes sistemas constructivos.
- b) Desarrollar la normativa sobre calidad de las edificaciones en Extremadura.
- c) Estudiar, divulgar y promover soluciones técnicas y constructivas que incrementen la eficiencia energética y el ahorro en el consumo de agua en las edificaciones potencialmente aplicables al edificio para reducir el consumo de energía en las viviendas.

Segundo. Las actuaciones a desarrollar en el marco del presente convenio tienen su origen en las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre "Urbanismo y vivienda. Normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación" contemplada en el artículo 9.1.31 de su Estatuto de Autonomía en la redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero de reforma del mismo.

Haciendo uso de las mencionadas competencias se ha ido avanzando en el proceso de desarrollo normativo de la Comunidad Autónoma, en materia de Vivienda, destacando entre las mismas la Ley de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura (Ley 3/2001, de 26 de abril), que regula medidas de fomento de la calidad (artículo 11), ahorro energético y fomento de materiales y energías autóctonos (artículo 12), el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 (Decreto 137/2013, de 30 de julio), que mantiene su vigencia hasta la entrada en vigor de un nuevo plan autonómico de vivienda que lo sustituya (Decreto 1/2017, de 10 de enero), y cuyo primer objetivo es mejorar la conservación, accesibilidad y habitabilidad de las viviendas existentes, integrando en estas obras siempre el factor de la eficiencia y ahorro energéticos como elemento transversal y orientado a cumplir con los objetivos de reducción de las emisiones de carbono que nos afectan como país comprometido con el desarrollo sostenible.

Asimismo, las actuaciones que enmarca este convenio reforzarán el Programa Operativo FEDER Extremadura (2014-2020), dentro del Objetivo Temático, 4 «Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores», Prioridad de Inversión 4.c «Apoyo de la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, y en las viviendas», Objetivo Específico «OE.4.3.1. Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos», y Objetivo Específico «OE.4.3.2. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo».

Tercero. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través de la Dirección General de Arquitectura es la titular del "EDEA-CENTRO DE INNOVACIÓN Y CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN", que alberga el conjunto de espacios, edificaciones e instalaciones ejecutadas y habilitadas mediante los acuerdos con la Comisión Europea firmados para llevar a cabo los proyectos de investigación en materia de Eficiencia Energética y Energías Renovables:

- EDEA (Efficient Development of Eco-Architecture: Methods and Technologies for Public Social Housing Building in Extremadura), financiado por la convocatoria europea LIFE+2007 con el número de expediente ENV/ES/000805.
- Proyecto EDEA RENOV (Development of Energy Efficiency in Architecture: Energy Renovation, Innovation and ICTs), financiado por la convocatoria europea LIFE+2009 con el número de expediente ENV/ES/000466.

Que a través de ambos proyectos se han generado unas infraestructuras ("Demostradores Experimentales EDEA"), que constituyen un espacio de investigación abierta para el estudio de equipos, productos, materiales y sistemas constructivos que se propongan en un futuro, que permite ensayar las estrategias y sistemas que propongan los futuros colaboradores, sean empresas, universidades, instituciones o fabricantes. Es por tanto, un centro para la investigación aplicada y el desarrollo y fomento de las energías renovables y la eficiencia energética, con el objetivo de impulsar y fomentar la rehabilitación energética de los edificios.

Cuarto. El Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de la Construcción (INTROMAC), dependiente de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras, fue creado en 1998 como Consorcio público con la aprobación y participación de la Junta de Extremadura. Tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para el que ha sido creado. En el artículo 6 de sus Estatutos se recogen, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- b) Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.
- c) Fomentar la cultura científica en la sociedad.
- d) Colaborar con otros organismos públicos y privados en el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico.
- e) Gestionar las instalaciones científico-técnicas que le sean encomendadas por la Junta de Extremadura en el marco del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación
- f) Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.
- g) Proporcionar servicios científico-técnicos a la Junta de Extremadura así como a otras Administraciones e instituciones públicas y privadas.

INTROMAC tiene la condición de agente del SECTI con arreglo a la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, y en la actualidad posee el grado de especialización y capacidad técnica necesaria para poder colaborar con la administración en el desarrollo de las funciones de investigación, gestión y divulgación en el área de Eficiencia Energética y Energías Renovables del Centro de Innovación y Calidad de la Edificación EDEA-CICE.

Quinto. Objetivos del área de fomento de la calidad, eficiencia energética y energías renovables en los demostradores en energía y arquitectura experimental del Centro de Innovación y Calidad de la Edificación (EDEA-CICE).

La Ley 3/2001 de la calidad, promoción y acceso a la vivienda de Extremadura, recoge en la exposición de motivos el impulso de una política en materia de vivienda donde la calidad sea uno de los ejes centrales con el objetivo de conseguir edificios de bajo consumo de energía.

En el artículo 12 se recoge que la Junta de Extremadura promoverá las condiciones necesarias para la adopción, en las obras de edificación de vivienda, de soluciones técnicas que comporten medidas de ahorro y eficiencia de energía y agua; fomentará la utilización de aquellos materiales autóctonos y no contaminantes que se adecuen mejor a las condiciones climáticas y de construcción, se impulsará la utilización de fuentes de energía renovable; y establecerá, reglamentariamente, el otorgamiento de certificados o etiquetas energéticas y/o medioambientales.

Los antecedentes mencionados, junto con el interés de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a través de la Dirección General de Arquitectura, por fomentar la participación de la región extremeña en redes y proyectos relevantes y establecer relaciones para cooperar con otras regiones europeas, han motivado el planteamiento, hace algunos años, de varios interrogantes:

- ¿Cómo podemos impulsar la construcción de viviendas medioambientales, social y económicamente sostenibles? A través del desarrollo de una metodología de diseño de viviendas sociales para obtener viviendas bajo criterios sostenibles con mejor comportamiento energético y empleo de energías renovables, además de mejorar la calidad en la edificación. Con este fin se construyeron los Demostradores Experimentales del proyecto EDEA.
- ¿Qué conocimiento tienen los usuarios sobre sus consumos energéticos y cómo pueden reducirlos?. Promoviendo hábitos de consumo responsable por parte de los propietarios de viviendas y participando en el ahorro global de energía y de emisiones de CO₂ a través de la concienciación, gestión de la energía y el uso de tecnologías de la información y la comunicación (TICs).
- ¿De qué forma se puede mejorar la formación y capacitación de los agentes intervinientes en este sector?. Mitigando la falta de conocimiento y desarrollando acciones formativas y de fomento de la ocupación, que contribuyan tanto a la mejora de la cualificación profesional del sector de la construcción, como al aprovechamiento de los conocimientos y servicios especializados en pro de la eficiencia energética.
- ¿Cómo implantar las nuevas tecnologías e innovar?. Desarrollando y ejecutando soluciones y sistemas pasivos y activos para la construcción y rehabilitación energética de edificios.

- Ante la situación actual que atraviesa del sector de la construcción, ¿cómo se puede activar el sector edificatorio y rehabilitar energéticamente las viviendas existentes?. Intensificando la búsqueda y aplicación de soluciones para la renovación y mejora de la eficiencia energética en la construcción, uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs) y siempre teniendo en cuenta los aspectos, económicos, medioambientales y sociales. Así surgió el proyecto EDEA-RENOV con miras exigentes y dando continuidad a los Demostradores Experimentales.
- Y por último, ¿cómo fomentar la rehabilitación energética y transferir el conocimiento con transparencia y sencillez?. Es fundamental que en el proceso de rehabilitación energética la información sea transferida fácilmente a los agentes del sector, y que las administraciones cuenten con los instrumentos necesarios para valorar adecuadamente las políticas en materia de rehabilitación.

La evolución creciente de los elementos técnicos, tecnológicos y normativos que inciden en los procesos constructivos ha llevado consigo la necesidad de caracterizar térmicamente los productos tradicionales y nuevos productos para la construcción, estimándose conveniente el instrumentalizar figuras de colaboración entre la Administración y otros centros de investigación, tanto en el ámbito público como privado, al objeto de encomendarles el desarrollo de áreas determinadas relacionadas con la eficiencia energética en la edificación, que permita además la involucración de empresas, instaladores, fabricantes, usuarios y demás agentes intervinientes en la cadena de valor e implicados en el sector, posibilitando así el cumplimiento de los objetivos antes mencionados.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, pretende responder a estas cuestiones y para ello impulsa el desarrollo del ÁREA DE FOMENTO DE LA CALIDAD, LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN LOS DEMOSTRADORES EN ENERGÍA Y ARQUITECTURA EXPERIMENTAL DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN (EDEA-CICE), contando con la participación del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC).

Los Demostradores Experimentales "EDEA-CENTRO DE INNOVACIÓN Y CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN", ubicados en Cáceres, albergan un conjunto de espacios, edificaciones e instalaciones ejecutadas y habilitadas para ensayar medidas de eficiencia energética en edificación en tiempo y a escala real. Estos Demostradores han sido concebidos con tipología de vivienda social extremeña pudiendo adaptarse a vivienda adosada o en bloque para los resultados puedan extrapolarse a un mayor número de casos. Están constituidos por:

- Las dos Viviendas, Patrón y Experimental, a escala real.
- La Campa donde se ubican las instalaciones de energías renovables y eficientes.
- El Espacio de Energía Solar y Eólica en la cubierta del Laboratorio de Control de Calidad.
- El Centro de Interpretación y divulgación de estrategias.

Este último se ha habilitado para exposición permanente de sistemas constructivos, productos o equipos para edificaciones sostenibles que permite difundir las prácticas tecnológicas de los productos del mercado actual.

Estos Demostradores están totalmente dotados de equipos de medida y control que permiten el análisis dinámico, en tiempo real, de los datos obtenidos en las estrategias activas y pasivas que se estén ensayando. Estos datos están al alcance de cualquier persona, empresa y personal investigador.

El objetivo general del Área de Fomento de la Calidad, Eficiencia Energética y Energías Renovables en los Demostradores Experimentales EDEA-CICE es mejorar la productividad y competitividad de las Pymes y profesionales de la región y también la mejora de la prestación de estos servicios públicos, todo ello redundando en la dinamización del sector regional de la construcción y rehabilitación de edificios, a través de la realización y puesta en prácticas de estudios, simulaciones y ensayos referidos al desarrollo de métodos de diseño y construcción de viviendas a favor de la eficiencia energética y las energías renovables para la mejora de:

- La sostenibilidad edificatoria.
- La formación y capacitación del sector.
- El confort interior de los usuarios.
- Los estándares medioambientales existentes

En los Demostradores Experimentales EDEA-CICE se aplican técnicas o métodos que no se han aplicado o testeado antes, y que además de innovadoras, ofrecen un potencial y ventajas medioambientales o climáticas en comparación con las mejores prácticas actuales y que, posteriormente, pueden aplicarse a mayor escala a situaciones similares. Esta innovación le da un carácter de exclusividad (en Europa sólo existen 6 demostradores como los ubicados en Cáceres) y de excepcionalidad en la línea de trabajo de la Dirección General de Arquitectura; actualmente la Dirección General de Arquitectura carece de medios humanos y técnicos cualificados para el desarrollo de estas técnicas y/o metodologías.

Sexto. La financiación de las actuaciones a realizar para la Innovación por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través de la Dirección General de Arquitectura se llevará a cabo a través de la figura de la transferencia específica recogida en la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.

El artículo 50.2 de la citada norma, determina que se consideran transferencias específicas, "las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el anexo del Proyecto de Gastos con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por las citadas entidades que forman parte del Sector Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública".

Asimismo, el artículo 50.3 recoge que "las transferencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos".



Se incluirá en la transferencia el objeto de las actuaciones concretas a desarrollar, la forma de pago, el plazo, la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste de proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones, y las consecuencias de su incumplimiento entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 punto 4 de la ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, el 17 de octubre de 2017 en sesión de Gobierno ha autorizado la dotación de la nueva transferencia específica que se formaliza a través del presente convenio.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio y actuaciones a realizar.

El presente convenio tiene por objeto formalizar la transferencia específica de carácter plurianual de la Sección 11 "Consejería de Sanidad y Políticas Sociales", en el Servicio 05 "Dirección General de Arquitectura" y en el programa 262-A, para la financiación del Área de Fomento de la Calidad, Eficiencia Energética y Energías Renovables en los Demostradores Experimentales EDEA-CICE, por un importe global para el total de las anualidades de TRECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (380.857,88 €), habiéndose generado para ello un nuevo Superproyecto de gasto 2017 11 005 9004 denominado "Intromac EDEA-CICE" y un nuevo proyecto de gasto 2017 11 005 001700 denominado "Intromac formación, calidad y eficiencia energética y energías renovables en demostradores" dentro de la aplicación presupuestaria 11 05 262-A 44900 con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidades				TOTAL
2017	2018	2019	2020	
40.857,88 €	100.000 €	120.000 €	120.000 €	380.857,88 €

Estando previsto en la Cláusula Segunda del presente convenio, el desglose económico en función de las actuaciones (programas) a llevar a cabo, con el fin de mejorar la productividad y competitividad de las Pymes y profesionales de la región y también la mejora de la prestación de estos servicios públicos, todo ello redundando en la dinamización del sector regional de la construcción y rehabilitación de edificios, a través de la realización y puesta en práctica de estudios, simulaciones y ensayos referidos al desarrollo de métodos

de diseño y construcción de viviendas a favor de la eficiencia energética y las energías renovables para la mejora de:

- La sostenibilidad edificatoria.
- La formación y capacitación del sector.
- El confort interior de los usuarios.
- Los estándares medioambientales existentes.

Una vez analizada la trayectoria de los Demostradores Experimentales EDEA-CICE hasta la fecha, desde la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, se ha optado por reforzar y aumentar sus objetivos. Las actuaciones/programas propuestas van en todo momento encaminadas a la consecución de los mismos, y según la experiencia previa, se desarrollaran las actividades /planes y acciones anualmente, con las particularidades específicas de la anualidad, a fin de conseguir el objetivo final con mayores garantías.

A lo largo de todo el periodo de vigencia del convenio, se contemplan los siguientes programas de actuaciones:

Actuaciones a realizar.

Las actuaciones proyectadas (programas) y las actividades (planes y acciones) que lo desarrollan, se llevarán a cabo por INTROMAC, con NIF V10240117, enmarcadas en el presente convenio y son las que se detallan a continuación:

Actuación 1. Programa de fomento de la calidad en la edificación. Dirigido a promover una serie de actuaciones destinadas a obtener conocimientos que sirvan de base objetiva para el desarrollo homogéneo del proceso de la calidad de la edificación, ya sea mediante normas y reglamentos, mediante el fomento de la calidad o mediante técnicas de control de calidad. En este programa se contemplan acciones para que la calidad quede regulada y definida en la normativa; verificada mediante el control, a la vez se fomente la calidad a través de guías técnicas, manuales prácticos y bases de datos, fomento de los distintivos de calidad, todo ello apoyado con una difusión sistemática de información. Asimismo tiene cabida dentro de este punto aquellas acciones que se programen por parte la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través de la Dirección General de Arquitectura y que permitan colaborar en el seguimiento de los sistemas de calidad implantados en los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación (LEcce), en lo sucesivo "laboratorios", y entidades de control de calidad de la edificación (Ecce), en lo sucesivo "entidades", posibilitando la verificación e investigación de los resultados de la asistencia técnica, así como el apoyo a las labores de inspección de las instalaciones y los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan de los diferentes laboratorios y entidades actuantes con Declaración Responsable en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo al Decreto 19/2013, de 5 de marzo, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública.

El compromiso y la gestión de INTROMAC con la calidad siempre ha respondido con los más exigentes estándares, siendo el primer laboratorio de Extremadura que acreditó la gestión de su calidad en la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC). Para un mejor desarrollo de esta

actuación se plantea el establecimiento de INTROMAC como laboratorio de referencia o patrón, al disponer de capacidad, experiencia e imparcialidad como laboratorio de un Consorcio de carácter administrativo perteneciente al Sector público autonómico

Actuación 2. Programa de mantenimiento integral. Diseño, implantación y seguimiento de un programa de mantenimiento integral (preventivo y correctivo) de los edificios demostradores e instalaciones vinculadas al EDEA-CICE. Adaptación y utilización del sistema de monitorización a control remoto para las tareas de mantenimiento.

Actuación 3. Programa de comunicación y divulgación. Elaboración, desarrollo y seguimiento de un plan de comunicación y divulgación a los potenciales usuarios de las actividades llevadas a cabo en los demostradores EDEA-CICE. En este programa se incluirían, además de los medios y material necesario para la implantación del plan (web, redes sociales, folletos, merchandising, etc.), visitas organizadas a grupos de estudiantes, profesionales, empresas y organismos interesados; presentaciones de los demostradores EDEA-CICE en workshops y conferencias; realización de eventos y jornadas cuyo objetivo sea la promoción de la Innovación y la Calidad de la Edificación.

Actuación 4. Programa de estrategias y ensayos demostrativos. Planificación, coordinación y supervisión de las estrategias y ensayos que se propongan por parte de los futuros colaboradores, sean empresas, universidades, fabricantes, con el propósito de acelerar la puesta en el mercado de productos, tecnologías y servicios innovadores que contribuyan a la mitigación y adaptación del cambio climático en el ámbito de la edificación. Adaptación y uso del sistema de monitorización remoto por parte de las empresas en la demostración de sus productos y sistemas.

Actuación 5. Programa de actuaciones en materia de I+D+i: Inclusión de las infraestructuras de EDEA-CICE en propuestas a convocatorias de I+D+i (internacionales, nacionales y regionales) que permitan evaluar y poner en práctica nuevos productos, tecnologías y servicios y ofrecer modelos de gestión de la energía, control de la calidad ambiental y gestión por parte del usuario en entornos reales. En este programa se contempla la búsqueda y solicitud de ayudas a infraestructuras y equipamiento científico-tecnológico, para la sostenibilidad y mejora de las ya existentes.

Actuación 6. Posicionamiento internacional de los demostradores EDEA-CICE. Posicionamiento en redes internacionales de sostenibilidad y eficiencia energética en el ámbito de la edificación: RIEEB, BTA (Climate-KIC), IB-S (U. Minho), etc. Planteamiento de uso de los demostradores en diferentes asociaciones como la PPP europea E2BA sobre eficiencia energética de edificios que forma parte de la plataforma tecnológica europea de la construcción ECTP.

Actuación 7. Programa de formación y capacitación. Elaboración, desarrollo y evaluación de un plan de actividades formativas en eficiencia energética y energías renovables relacionadas con la innovación y la calidad en edificación. Este plan incluiría la participación y colaboración de otras entidades especializadas en la formación de futuros profesionales. La formación se puede plantear de manera reglada y regular, o bien con carácter esporádico, sobre módulos y contenidos de eficiencia y rehabilitación energética, energía renovables e inspección técnica de edificios que capaciten a los alumnos (estudiantes y profesionales) para su integración en el mercado de trabajo. Además se podría aprovechar la formación práctica impartida para el mantenimiento, mejora y adecuación de las instalaciones actuales. Dentro de este programa

se contemplaría el desarrollo de becas y/o contratos de pre-graduados, post-graduados y doctorandos en el ámbito de la innovación y la calidad en la edificación. Los demostradores puede ser un aliciente en los programas de movilidad de estudiantes, profesores, y otros profesionales en el marco del Programa Erasmus+.

Actuación 8. Actuaciones en el ámbito normativo. Los demostradores EDEA-CICE serían utilizados como impulsores para la implantación de normas como la ISO 50001 para empresas que quieran certificarse. También se podría usar como banco de pruebas en auditorías energéticas (UNE-EN 16247), por colaboradores, empresas, universidades, instituciones, laboratorios o fabricantes. Elaboración de base de datos de los materiales, equipos o técnicas ensayadas; soluciones técnicas reconocidas por el CTE; ensayos de evaluación de la consecución de DITE, etc.

INTROMAC elevará antes del día 10 de diciembre de cada año, el programa de actuaciones previstas para el siguiente ejercicio y su valoración. Antes del 30 de enero la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a través de la Dirección General de Arquitectura decidirá sobre las actuaciones propuestas y su valoración. Este programa de actuaciones se recogerá en un anexo anual que se incorporará al presente convenio.

La selección de los participantes en el desarrollo de las actuaciones/programas y de las actividades (planes y acciones) a realizar con cargo a esta transferencia específica, a efectos de dar cumplimiento a la normativa aplicable en cuanto a las ayudas de estado, se llevará a cabo de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, respetando en todo caso los principios de eficacia y eficiencia.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, continuará realizando las actuaciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión e inspección, de todos los programas y actuaciones que en el ámbito de los proyectos sean desarrollados por INTROMAC.

Igualmente, INTROMAC realizará las actuaciones y justificará los gastos en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

Segunda. Financiación.

1. La financiación de las actuaciones y actividades a llevar a cabo por parte de Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se llevará a cabo a través de una transferencia específica de carácter plurianual, por un importe global para el total de las anualidades de trescientos ochenta mil ochocientos cincuenta y siete euros con ochenta y ocho céntimos (380.857,88 €), con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidades				TOTAL
2017	2018	2019	2020	
40.857,88 €	100.000 €	120.000 €	120.000 €	380.857,88 €

En función de las actuaciones (programas) a llevar a cabo, el desglose económico será el siguiente:

ACTUACIONES	2017	2018	2019	2020
A1-PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CALIDAD EN LA EDIFICACIÓN	29.415,58	25.500,00	25.500,00	25.500,00
A2-PROGRAMA DE MANTENIMIENTO INTEGRAL	0,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00
A3-PROGRAMA DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN	11.442,30	12.000,00	12.000,00	12.000,00
A4-PROGRAMA DE ESTRATEGIAS Y ENSAYOS DEMOSTRATIVOS	0,00	8.000,00	12.000,00	12.000,00
A5-PROGRAMA DE ACTUACIONES EN MATERIA DE I+D+I	0,00	10.000,00	18.000,00	18.000,00
A6-POSICIONAMIENTO INT. DE LOS DEMOSTRADORES EDEA-CICE	0,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00
A7-PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.	0,00	5.000,00	10.000,00	10.000,00
A8-ACTUACIONES EN EL ÁMBITO NORMATIVO	0,00	2.000,00	5.000,00	5.000,00
TOTALES	40.857,88	100.000	120.000	120.000

La cobertura del importe total será imputada al Superproyecto de gasto 2017 11 005 9004 denominado "Intromac EDEA-CICE" y proyecto de gasto 2017 11 005 001700 denominado "Intromac formación, calidad, eficiencia energética y energías renovables en demostradores" dentro de la aplicación presupuestaria 11 05 262-A 44900.

2. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través de la Dirección General de Arquitectura, realizará las actuaciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión e inspección, de todas las actuaciones, actividades y tareas que en el ámbito del Área de Fomento de la Calidad, Eficiencia Energética y Energías Renovables en los Demostradores Experimentales EDEA-CICE sean desarrolladas por INTROMAC.

Tercera. Obligaciones de pago y justificación por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Esta transferencia específica se hará efectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, que establece que las órdenes de pago se librarán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre.

Sin embargo, en la presente transferencia específica, y debido, tanto al carácter plurianual de la misma, como a la fecha de suscripción del presente convenio, que impide la aplicación de lo dispuesto con carácter general en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, aconsejan para el ejercicio 2017 el libramiento de la primera orden de pago, correspondiente a la mitad del importe de la aportación dineraria a la suscripción del convenio por las partes.

Debido a las singularidades antes expuestas, el abono y justificación de la transferencia específica para el ejercicio 2017, por importe de cuarenta mil ochocientos cincuenta y siete euros con ochenta y ocho céntimos (40.857,88 €) se realizará de la siguiente forma:

- Un primer pago, correspondientes al 75 % del importe asignado para el ejercicio 2017, a la firma del presente convenio, previa presentación por INTROMAC, de certificación de haber registrado en su contabilidad el importe total del convenio, con destino a la finalidad objeto de este convenio.
- Dentro del segundo mes del cuarto trimestre, se procederá por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, al pago del restante 25 % del importe asignado para el ejercicio 2017, siempre que se haya presentado la justificación por el equivalente al 75 % del importe del total de la transferencia. En caso de demorarse la presentación de dicha justificación no se procederá al libramiento del último pago hasta que la misma tenga lugar, que deberá realizarse en todo caso, antes del 1 de diciembre.
- La justificación final correspondiente al importe total de los gastos pendientes de justificar se deberá presentar antes del 31 de marzo de 2018.

El abono y justificación de la transferencia específica para los restantes ejercicios 2018, 2019 y 2020, se realizará de la siguiente forma:

- Se procederá al pago del primer y segundo 25 % del importe total de cada transferencia específica indicada en la anualidad dentro del primer mes del segundo trimestre del año.
- Dentro del primer mes del tercer trimestre y cuando se aporte justificación por el equivalente al 25 % del importe total de cada transferencia específica indicada en la anualidad, se procederá al abono del tercer 25 % del importe total, siguiendo lo dispuesto en el citado Decreto 105/2005, de 12 de abril.
- Cuando se aporte justificación correspondiente a otro 25 % del importe total de cada transferencia específica indicada en la anualidad, se procederá al abono del último 25 %.

Dicho abono se efectuará dentro del primer mes del cuarto trimestre, siguiendo lo dispuesto en el citado Decreto 105/2005, de 12 de abril.

- La justificación final por el total de cada transferencia específica indicada en la anualidad se realizará antes del 31 de marzo del año posterior.

Cuarta. Ejecución del proyecto, plazo y forma de justificar la transferencia específica.

Los gastos derivados de la transferencia específica deberán haberse realizado, para la anualidad 2017 entre la fecha de firma del presente convenio y el 31 de diciembre, y para posteriores anualidades (2018, 2019, 2020) entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada anualidad.

La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las indicaciones recogidas en el anexo II del presente convenio y las medidas que garanticen su trazabilidad recogidas en ese mismo anexo II (Cuadro resumen de actuaciones, Relación de facturas imputadas y justificantes de pago, Gastos de personal de cada trabajador imputado a la transferencia, Dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia y Memoria técnica).

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones en los importes de cada una de las actividades y/o conceptos de gastos previstos para la realización de las mismas, siempre con el límite del importe previsto en la misma para cada anualidad.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en el párrafo anterior, cuando las posibles variaciones no superen el 20 % del presupuesto entre los diferentes conceptos, dentro de cada actividad o una desviación de hasta un 10 % de presupuesto entre cada una de las actividades. Todo ello respecto del importe previsto para cada anualidad y siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento.

INTROMAC ejecutará las actuaciones y actividades mencionadas en la cláusula primera, siguiendo el desglose de tareas que se adjunta en el anexo I para 2017 e informará sobre el nivel de logro de los indicadores de realización establecidos.

INTROMAC llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Asimismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el anexo II del presente convenio, que estarán a disposición de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, de los órganos de fiscalización y control financiero durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Para la justificación total de la transferencia específica, el centro gestor deberá remitir a la Intervención Delegada de la citada Consejería, un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a la presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados. Del mismo modo el certificado deberá indicar la fecha y el objeto que contiene la factura o documento justificativo de los gastos.

Quinta. Incumplimiento.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación, de cualquiera de las restantes obligaciones e instrucciones establecidas en el presente convenio, conllevará, previa audiencia de INTROMAC, la devolución total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá la devolución conforme a la normativa que resulte de aplicación.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y dos representantes de INTROMAC, designados por quienes suscriben el presente convenio.

Constituida la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de INTROMAC.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio. A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.

- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar INTROMAC, la disponibilidad de la información.
- Aprobar, cuando no sean objeto de adenda, las modificaciones previstas en la cláusula séptima del presente convenio.

Séptima. Eficacia, duración y resolución.

La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta respecto a la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la transferencia específica.

No obstante, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en la cláusula segunda, cuando las posibles variaciones no superen el 20 % del presupuesto entre los diferentes conceptos dentro de cada actuación o una desviación de hasta un 10 % del presupuesto entre cada una de las actuaciones contempladas en cada transferencia específica indicada en la anualidad, y siempre que lo apruebe previamente la Comisión de Seguimiento.

Causas de extinción del convenio:

- I. El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.
- II. Causas de resolución:
 - a) Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) Por acuerdo unánime de las partes.
 - c) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.
- III. La Comisión de Seguimiento que se instituye en este texto será la competente para conocer y valorar los incumplimientos que cualquiera de las partes denuncien en cuanto a las recíprocas obligaciones y compromisos que contraen en el mismo, así como para decidir, a la vista del impacto de esos incumplimientos sobre el interés público que con él se persigue, la continuidad de la vigencia de los acuerdos que en el mismo se contienen o su resolución, y valorar, con apoyo de los informes técnicos que se precisen al efecto, los daños y perjuicios resultantes y su reclamación, por las vías que resulten preceptivas o, en su defecto, se entendieren más oportunas, a quien hubiere sido declarado incumplidor.

Octava. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Para los supuestos en los que exista financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su anexo XII, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales, así como lo dispuesto en el Plan de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE 2014-2020 para Extremadura.

Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos estructurales deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Del mismo modo deberán cumplirse con las indicaciones que sobre publicidad se contienen en las instrucciones de justificación del anexo II del presente convenio.

Novena. Incidencias en la ejecución y modificaciones.

En virtud de las cláusulas anteriores, las actividades/planes y acciones concretas de cada una de las actuaciones/programas establecidas en este proyecto plurianual para el 2017, 2018, 2019 y 2020 están desglosadas en el anexo 1 del presente convenio así como los indicadores para su estimación económica.

No obstante, si durante la ejecución del presente convenio, fuere necesario introducir modificaciones o adaptaciones de las actuaciones, programas y coste económico establecidos a lo largo del convenio, las mismas se recogerán en Adendas anuales, junto con el presupuesto detallado para su ejecución y los indicadores objeto de seguimiento para la anualidad, de acuerdo con los criterios generales establecidos en el convenio y su anexo.

Décima. Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando fuera de su ámbito de aplicación, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 50.3 de la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017 suscribiéndose de conformidad con el Título Preliminar, Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, aplicando los principios de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.



El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes a propósito de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en triplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Presidente del Consorcio para
la Gestión del Intromac,

FDO.: JOSÉ LUÍS NAVARRO RIBERA

ANEXO I
MEMORIA DE ACTIVIDADES
PLANES Y ACCIONES 2017, 2018, 2019 y 2020

1.- Teniendo en cuenta el carácter plurianual de la presente transferencia específica, así como la fecha de suscripción del presente convenio, **para el ejercicio 2017** sólo se contemplan llevar a cabo 2 de los 8 programas de actuación descritos en el punto anterior. En concreto se acometerán:

Actuación 1.- Programa de fomento de la calidad en la edificación

Actuación 3.- Programa de comunicación y divulgación

Actuación 1.- Programa de fomento de la calidad en la edificación.

P1.1.- Descripción

Entre las competencias en materia de control de calidad de la edificación que la Comunidad de Extremadura tiene atribuidas a la Dirección General de Arquitectura, están las contempladas en el Decreto 19/2013 de 5 de marzo, para fomentar y velar que los servicios prestados por los laboratorios y las entidades, tengan un elevado nivel de calidad.

Para facilitar la mejor aplicación de las exigencias establecidas por dicho Decreto respecto a regular el control de calidad de la obra de construcción y de la obra pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, INTROMAC dispone de experiencia como centro tecnológico de materiales de construcción, ofreciendo su participación en el desarrollo y seguimiento de planes de fomento o impulso de la calidad.

Dos herramientas fundamentales en un programa de fomento y control de la calidad, son:

1. Apoyo al desarrollo y realización de auditorías de inspección a los laboratorios y entidades. INTROMAC realizará en apoyo y coordinación con la Dirección General de Arquitectura, como órgano competente, las auditorías o inspecciones técnicas a los laboratorios y entidades de forma que permita a la Dirección general de Arquitectura velar por el cumplimiento de los requisitos exigibles. Para ello podrá comprobar, verificar e investigar los resultados de la asistencia técnica, así como inspeccionar las instalaciones y los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan, de acuerdo con los procedimientos que, en su caso, desarrolle. Dichas inspecciones tendrán una frecuencia anual, pudiendo la Dirección General de Arquitectura establecer otro régimen de inspección, cuando por circunstancias excepcionales así lo aconsejen. Para el mejor desarrollo de esta actuación

se plantea el reconocimiento de INTROMAC como laboratorio de referencia o patrón por función INTROMAC tendrá la consideración de organismo colaborador de la Dirección General de Arquitectura como que es el órgano competente. INTROMAC realizará las funciones de apoyo y asistencia técnica al servicio responsable designado al respecto por el órgano competente.

2. La realización de ejercicios de intercomparación entre los laboratorios de ensayo. Esta herramienta incide en la capacidad de los laboratorios para la realización de un ensayo concreto, obteniendo información externa con la que el laboratorio asegura, en la medida de lo posible, que la validación de su procedimiento y su estrategia de control interno de calidad son suficientemente eficaces, y por tanto, puede asegurar con cierto grado de confianza que no tiene sesgo en sus resultados de rutina, al tiempo que se establece como uno de los procedimientos de control de la calidad que deben tener implantado los laboratorios, de acuerdo con la UNE ISO/IEC 17025.

P1.2.- Hitos a realizar

I. Para el correcto desarrollo de las campañas anuales de Inspección

De conformidad con lo establecido en el Decreto 19/2013 de 5 de marzo, se plantea la organización de un ejercicio anual de auditorías de inspección entre los laboratorios y entidades que han presentado declaración responsable para el ejercicio de su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este ejercicio será previamente planificado, informando por un lado a la Dirección General de Arquitectura y por otro los laboratorios y entidades afectados. Con esta actuación la Dirección General de Arquitectura cumple, por un lado, con su función de régimen de inspección, como órgano competente, y, por otro lado, se consiguen datos de primera mano sobre el desempeño de los laboratorios y entidades.

Esta propuesta de actuación, sobre la realización de un programa de auditorías de los Sistemas de Calidad implantados en los laboratorios y entidades, tendrá por objeto comprobar el grado de cumplimiento de los laboratorios y entidades con respecto a los requerimientos establecidos en el DECRETO 19/2013, de 5 de marzo, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública y de los estándares establecidos en la norma UNE EN ISO/IEC 17025, de "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración", y UNE EN ISO/IEC 17020, para las entidades.

La metodología que se plantea para ello será de una visita de un día a las instalaciones del laboratorio y/o entidad por parte del Equipo Auditor de INTROMAC más el responsable designado por la Dirección General de Arquitectura. La auditoría se realizará en presencia del personal de Calidad del laboratorio o entidad que sea requerido.

Los puntos y tareas determinados seguirán la siguiente secuencia:

- 1.- Plan de auditorías y Estudio documental. Previamente a la visita de los laboratorios o entidades se preparará una planificación temporal que será consensuada con la Dirección General de Arquitectura. Se elaborarán una serie de informes y formatos para que la auditoria pueda seguir un orden estándar de ejecución, también se le solicitará al laboratorio o entidad un índice de cuantos documentos relativos al Sistema de Calidad tenga la empresa.
- 2.- Envío al laboratorio o entidad del plan de Auditoria. Una vez definido el contenido objeto de la auditoria de acuerdo a la normativa de referencia, éste será enviado previamente al laboratorio o entidad donde se realizará la auditoría para que tenga conocimiento de los puntos que serán evaluados a lo largo de la visita. Será concentrado en un día en horario matinal.
- 3.- Realización de Auditoría in situ. La auditoría se realizará en las instalaciones del laboratorio o entidad en presencia del responsable del sistema de calidad designado por el laboratorio y con personal auditor designado por INTROMAC; contará con la presencia del responsable designado al efecto por la Dirección General de Arquitectura. Su duración será de mañana entre las horas 8:00 a 15:00 horas, pudiéndose prorrogar cuantas jornadas más se consideren necesaria.
- 4.- Emisión del Informe de Auditoría y Posibles Acciones Correctoras. De la auditoría realizada se desprenderá un informe por laboratorio o entidad, que pondrá de manifiesto los puntos más problemáticos, que puedan implicar un no cumplimiento o desviación con respecto a los estándares y normas de referencia contrastados, y una serie de posibles acciones para su subsanación; también quedarán recogidas aquellas recomendaciones que a juicio del equipo auditor ayuden a una mejora de la implantación del sistema de gestión de la empresa.

II. Para el correcto desarrollo de las campañas anuales de Intercomparación

Se plantea la organización de un ejercicio intercomparación entre los laboratorios registrados en Extremadura, en virtud del Decreto 19/2013 de 5 de marzo, y que por tanto, han presentado su Declaración Responsable para el ejercicio de su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con esta actuación la Dirección General de Arquitectura cumple, por un lado, con su función de régimen de inspección, como órgano competente, y, por otro lado, se consiguen datos de primera mano sobre el desempeño de los laboratorios.

El objetivo principal de esta actividad es proporcionar a los laboratorios con declaración responsable en Extremadura instrumentos que les posibiliten verificar la autenticidad de los resultados de ensayo que proporcionan a los clientes. Con

el ejercicio de intercomparación, se persigue una evaluación del desempeño de los laboratorios para ensayos específicos, incluyendo el seguimiento continuado de su desempeño, así como la posibilidad de identificar problemas en los laboratorios e inicio de acciones correctivas que, por ejemplo, puedan estar relacionadas con procedimientos inadecuados, cualificación del personal, etc.; en definitiva, una educación de los laboratorios participantes basándose en los resultados de su participación en las intercomparaciones.

Para esta actividad, se tendrán en cuenta los trabajos previos necesarios realizados para la obtención de los resultados de los laboratorios.

Una intercomparación consiste en la organización, desarrollo y evaluación de ensayos del mismo ítem (muestra o material sobre el que se lleva a cabo el ensayo objeto del ejercicio de intercomparación) ó ítems similares por varios laboratorios, de acuerdo con condiciones preestablecidas de reproducibilidad. Se entiende por condiciones de reproducibilidad aquellas que se dan cuando se repiten ensayos, bajo un mismo método, de una muestra común, por diferentes laboratorios que disponen de diferentes operarios, en un plazo de tiempo limitado.

La participación en los ensayos de intercomparación es uno de los sistemas previstos en la norma UNE EN ISO/IEC 17025 como uno de los procedimientos de aseguramiento de la calidad de los resultados de ensayos y de calibración de los laboratorios.

A continuación se indican las diferentes tareas a desarrollar, para asegurar la eficacia de un ejercicio interlaboratorio:

- 1.- Planificación de los ensayos a realizar por los laboratorios. A través del análisis de la Declaración Responsable de los laboratorios incluidos en el Registro de Laboratorios de Ensayos de Control de Calidad de la Construcción y Obra Pública de Extremadura, se proponen los ensayos que resulte más interesante comparar, bien porque son realizados por un mayor número de laboratorios, porque su resultado se considera relevante de cara a la seguridad de la edificación, o bien de acuerdo a estrategias puntuales.
- 2.- Desarrollo y distribución de protocolos de ensayo. Para cada grupo de ensayos definidos, se redactará un protocolo de actuación que contará al menos con el siguiente contenido:
 - o *Alcance del plan de ensayos:* Ensayos a realizar, normativa de aplicación y relación de muestras para cada ensayo.
 - o *Especificaciones para los ensayos:* Se analizará la normativa de ensayo y se definirán aspectos de la misma sobre los que incidir en la realización de los ensayos, con el fin de obtener unos resultados comparables por parte de los laboratorios participantes.

- 3.- Toma, preparación y distribución de muestras. En función de los ensayos establecidos en la planificación, y confirmados por los laboratorios participantes, se analizará qué tipo de muestra es la más adecuada para cada ensayo, de modo que se obtengan valores y resultados permitan un tratamiento estadístico adecuado y posibiliten conclusiones.

Según la muestra en cuestión, la toma de muestra es una operación que presenta a su vez requisitos de calidad; teniendo en cuenta las características de la misma, conlleva una serie de operaciones, como puede ser mezcla, cuarteo, homogeneización, etc. Además, se realizarán estudios de homogeneidad de la muestra seleccionada.

- 4.- Elaboración de formulario tipo. Para facilitar las tareas a los laboratorios, para cada uno de ellos se elabora un formulario tipo para recopilar los resultados de ensayo, de modo que sea un modelo válido para todos los laboratorios participantes y que no refleje datos del laboratorio que realiza los ensayos, manteniendo así el anonimato en el desarrollo del ejercicio interlaboratorios.

- 5.- Análisis y estudio de los resultados de ensayo de cada laboratorio. Con los resultados de los ensayos de los laboratorios participantes, se calcularán diferentes parámetros estadísticos y se aplicarán diversos tratamientos y representaciones gráficas que permitan a cada laboratorio comprobar su situación respecto al resto de participantes.

- 6.- Elaboración informe final de actividades. Se elaborará un informe con toda la información relativa al ejercicio interlaboratorio, desde resultados, especificaciones de las muestras, etc., incidiendo en el establecimiento de conclusiones y posibles recomendaciones a los laboratorios. De forma adicional, se proporcionará a los laboratorios informes particulares por tipo de ensayo, donde se suministrará el código de laboratorio, para que puedan identificar su posición.

P1.3.- Periodicidad y entregables:

La realización de las diferentes tareas planteadas anteriormente, serán planificadas a lo largo del marco temporal objeto de la presente Actividad.

De cara a la justificación de los diferentes hitos indicados, y para que quede evidencia documental de toda la actividad realizada, para cada tarea se establece un documento justificativo o entregable:

I. Campañas de Inspección. (Sep-2017 a Dic-2017)

- Tarea 1: Plan de auditorías y Estudio documental;
- Tarea 2: Plan de Auditoría por laboratorio o entidad a auditar;
- Tarea 3: Registros primarios de la realización de Auditoría in situ;
- Tarea 4: Informe de Auditoría y Posibles Acciones Correctoras;

II. Campañas de Intercomparación (Jun-2017 final de año)

- Tarea 1: Plan de ensayos;
- Tarea 2: Protocolo de ensayos;
- Tarea 3: Listado de muestras/ensayos;
- Tarea 4: Formulario tipo para resultados;
- Tarea 5: Tratamientos estadísticos;
- Tarea 6: Informe final de actividades.

P1.4.- Indicadores:

Para facilitar el seguimiento de la actuación, y comprobar la consecución de los objetivos que se persiguen con la misma, se definen a continuación unos indicadores de realización:

- Indicador 1:
 - Número de laboratorios participantes en ambos hitos. Valor esperado: 14 (75% laboratorios que presentan *Declaración Responsable* en la *Comunidad de Extremadura* en 2017)
- Indicador 2:
 - Número de ensayos incluidos en el Plan de ensayos en ambos hitos. Valor esperado: 20 (de los cuales al menos se incluya un ensayo correspondiente a cada una de las principales áreas de ensayos indicadas en el formato del Anexo de *Relación de ensayos* de la *Declaración Responsable*).

P1.5.- Recursos a emplear

Para la campaña anual de Inspección, el Equipo Auditor seleccionado por INTROMAC para la realización de este trabajo, contará con un auditor jefe cualificado por diferentes Organismos de Certificación para la realización de auditorías de Calidad y Seguridad Industrial, la Dirección General de Arquitectura contará con el currículum vitae del equipo auditor para su contraste.

Para la campaña anual de Intercomparación, INTROMAC cuenta con un equipo multidisciplinar con formación y experiencia especializada en los distintos aspectos relacionados con la organización de un ejercicio interlaboratorio, desde la gestión en sí, la selección y tratamiento de las muestras para que sean óptimas para la intercomparación, la realización de los ensayos, y el análisis de los resultados desde el punto de vista de los materiales de construcción a ensayar.

De este modo, las horas estimadas de trabajo técnico para la ejecución de la Actuación P1 serían:

Para la campaña anual de Inspección

Técnico Auditor Jefe con experiencia en Inspección de laboratorios: 150 horas

Coordinador Responsable: 30 horas

Para la campaña anual de Intercomparación

Técnico con experiencia en Gestión de Interlaboratorios: 240 horas

Técnico con experiencia en los ensayos del plan de ensayos: 110 horas

Auxiliar con experiencia en preparación y tratamiento de muestras: 60 horas

Coordinador Responsable: 38 horas

P1.6.- Presupuesto de la Actuación P1

P1 - Programa de fomento de la calidad en la edificación Campaña anual de Inspección					
Precio Servicios Técnicos y Laborales	Unidades	P. Unit.	Total sin IVA	IVA	Total
Técnico Auditor Jefe con experiencia en Inspección (hora)	150 h	48,61 €/h	7.291,50 €	1.531,22 €	8.822,72 €
Coordinador Responsable (hora)	30 h	53,21 €/h	1.596,30 €	335,22 €	1.931,52 €
Total Campaña anual Inspección	180 h		8.887,80 €	1.866,44 €	10.754,24 €

P1 - Programa de fomento de la calidad en la edificación Campaña anual de Intercomparación					
Precio Servicios Técnicos y Laborales	Unidades	P. Unit.	Total sin IVA	IVA	Total
Técnico con experiencia en gestión de interlaboratorios (hora)	240 h	48,61 €/h	11.666,40 €	2.449,94 €	14.116,34 €
Técnico Experto en ensayos (hora)	110 h	45,78 €/h	5.035,80 €	1.057,52 €	6.093,32 €
Auxiliar (hora)	60 h	30,06 €/h	1.803,60 €	378,76 €	2.182,36 €
Coordinador Responsable (hora)	38 h	53,21 €/h	2.021,98 €	424,62 €	2.446,60 €
Total Campaña anual Intercomparación	448 h		20.527,78 €	4.310,84 €	24.838,61 €

P1 - Programa de fomento de la calidad en la edificación TOTALES			
Precio Total final	Total sin IVA	IVA	Total
P1 Inspección	8.887,80 €	1.866,44 €	10.754,24 €
P1 Intercomparación	20.527,78 €	4.310,84 €	24.838,61 €
Total precio P1	29.415,58 €	6.177,28 €	35.592,85 €

Actuación 3.- Programa de comunicación y divulgación.

P3.1.- Descripción

El objetivo general de la Actuación P3 es establecer una serie de actividades para dar la mayor difusión posible al centro EDEA-CICE, destacar su potencialidad y funcionalidad, y facilitar la transferencia de conocimiento de cualquier actividad o contenido desarrollado en las instalaciones.

Esta actividad contempla el desarrollo de una estrategia de difusión y comunicación, la creación de materiales de difusión y la implementación de actividades de comunicación como tareas principales. La estrategia incluye el desarrollo de un plan de difusión específico para el periodo de desarrollo de los trabajos, a través del cual se establecerán las características y requisitos del resto de tareas y sub-tareas recogidas dentro de esta actividad.

Se definirán objetivos, tipo de público, tipo de actividades y canales o medios de comunicación a emplear dependiendo del público objetivo, del tipo de actividad y su ámbito (local, regional, nacional o internacional). El Plan de difusión se revisará anualmente con el fin de definir una estrategia personalizada e incluir otras posibles actuaciones como Prezi o videos, en función de la actividad del centro.

P3.2.- Hitos a realizar

1. Estrategia de Difusión y Comunicación.

1.1. Plan de Difusión y Comunicación. Con el fin de implementar una estrategia personalizada para el EDEA-CICE, se definirá un Plan de Difusión y Comunicación que definirá los objetivos generales, los perfiles del público al que está dirigido y las características de los materiales y actividades de difusión a desarrollar. Se realizará un análisis específico de los materiales y actividades de difusión en relación a los perfiles identificados, y se tendrá en cuenta el avance de los recursos ejecutados en los proyectos terminados EDEA y EDEA-RENOV. Con el fin de facilitar el seguimiento del impacto se definirán también los indicadores específicos para cada año.

1.2. Seguimiento de impacto. Se establecen un sistema de evaluación y seguimiento periódico del cumplimiento de objetivos definidos en el Plan de Difusión y Comunicación mediante indicadores y umbrales mínimos de impacto para cada tipo de material o actividad desarrollada.

2. Materiales de Difusión.

2.1. Imagen corporativa. Diseño de logo y plantillas corporativa incluyendo firma de email, formatos de newsletters, notas de prensa, presentaciones, etc.

2.2. Material divulgativo. Esta tarea contempla el diseño y producción de distintos materiales físicos y digitales a través de los cuales se transmitirá información relevante sobre la actividad del EDEA-CICE al público objetivo y al público general. Los elementos desarrollados seguirán las prescripciones establecidas en el Plan de Difusión y Comunicación. Se estima la preparación de los siguientes materiales:

- Folletos: Incluirá información resumida de los objetivos y las actividades más destacables en versiones digitales y de impresión.
- Newsletter: A modo de boletín electrónico incluirá un resumen de las actividades más recientes realizadas y previstas con novedades relacionadas con la construcción sostenible.
- Póster: Anunciará los contenidos destacables del momento y podrá tener varios diseños en función de la publicación.
- Presentación general: Describirá la evolución de las actuaciones EDEA-CICE con cada actualización. Las presentaciones se utilizarán en los eventos y reuniones necesarias.
- Notas de prensa: Se elaborarán notas de prensa relacionadas con los eventos, méritos y actuaciones.

3. Actividades de Comunicación.

3.1. Actividad web y social network. Esta actividad incluye tanto el desarrollo, y mantenimiento y actualización de sitio web EDEA-CICE, como la creación y explotación de perfiles en redes sociales. El plan de difusión recogerá las especificaciones, de promoción y gestión de perfiles públicos. Las tareas a desarrollar son:

- Página Web: Incluirá una descripción de las infraestructuras, objetivos, servicios, actividades, y una sección de contacto/ suscripción.
- Perfil redes sociales: Definida a través de Facebook, Twitter o LinkedIn.

1.

3.2. Eventos de difusión. Se contempla el desarrollo de eventos propios del EDEA-CICE y la participación otros eventos externos que puedan ser de interés para continuar con la promoción de las actividades del EDEA-CICE. Los eventos más importantes se definirán con detalle en el plan de difusión.

- Organización de eventos: Los eventos propios pueden desarrollarse en forma de talleres, conferencias, actividades demostrativas, jornadas técnicas, etc. Los eventos organizados se apoyará además en el diseño y desarrollo de material promocional para entregar a los asistentes cuadernos, bolígrafos, etc.
- Participación en otros eventos: Se considerarán especialmente aquellas jornadas, conferencias o seminarios relacionados con la construcción sostenible donde sea posible presentar las novedades más recientes.

3.3. Visitas guiadas. Se planificarán, desarrollarán y promocionarán visitas organizadas a grupos de estudiantes, profesionales, empresas y organismos interesados.

P3.3.- Periodicidad y entregables:

Estimación de la duración de las actividades de 2017: 4 meses (Sep – Dic).

1. Estrategia de Difusión y Comunicación	
1.1 Plan de Difusión y Comunicación	Desarrollo de plan específico para 2017.
1.2 Seguimiento de impacto	Seguimiento de actividades de 2017.
2. Materiales de Difusión	
2.1 Imagen corporativa	Diseño de logo y todas las plantillas necesarias.
2.2 Material divulgativo	Al menos 1 folleto, newsletter, póster, presentación, y al menos 2 notas de prensa.
3. Actividades de Comunicación	
3.1 Actividad web y social network	Página web y perfiles en redes sociales.
3.2 Eventos de difusión	Al menos organizar y participar en 1 evento.
3.3 Visitas guiadas	Planificación de visitas para 2017.

P3.4.- Indicadores:

Para facilitar el seguimiento de la actuación, y comprobar la consecución de los objetivos que se persiguen con la misma, se definen a continuación unos indicadores de realización:

1. Estrategia de Difusión y Comunicación	
1.1 Plan de Difusión y Comunicación	1 plan específico desarrollado.
1.2 Seguimiento de impacto	1 Informe de seguimiento
2. Materiales de Difusión	
2.1 Imagen corporativa	Nº de logos:1 Plantillas necesarias: 3 mínimo
2.2 Material divulgativo	1 folleto, 1 newsletter, 1 póster, 1 presentación, 2 notas de prensa.
3. Actividades de Comunicación	
3.1 Actividad web y social network	1 Página web y 2 perfiles en redes sociales.
3.2 Eventos de difusión	1 evento.
3.3 Visitas guiadas	Visitas de grupo: 2.

P3.5.- Recursos a emplear

El Equipo seleccionado por INTROMAC para la realización del Programa de comunicación y divulgación, contará con un personal con experiencia que ha trabajado en tareas de comunicación de forma contrastada en diferentes proyectos de INTROMAC, tanto a nivel nacional/regional como en programas internacionales como el 7 Programa Marco o propuestas Interreg, la Dirección General de Arquitectura contará con el currículum vitae del equipo para su contraste.

De este modo, las horas estimadas del equipo multidisciplinar que INTROMAC pondrá a disposición para la realización del trabajo técnico para la ejecución de la Actuación P3 serán:

Técnico superior con experiencia en Programa de comunicación y divulgación: 60 horas

Técnico medio con experiencia en Programa de comunicación y divulgación: 120 horas

Coordinador Responsable: 10 horas

P3.6.- Presupuesto de la Actuación P3

P3 - Programa de comunicación y divulgación PERSONAL					
Precio Servicios Técnicos y Laborales	Unidades	P. Unit.	Total sin IVA	IVA	Total
Técnico superior con experiencia en Programa de comunicación y divulgación (hora)	60 h	48,61 €/h	2.916,60 €	612,49 €	3.529,09 €
Técnico medio con experiencia en Programa de comunicación y divulgación (hora)	120 h	45,78 €/h	5.493,60 €	1.153,66 €	6.647,26 €
Coordinador Responsable (hora)	10 h	53,21 €/h	532,10 €	111,74 €	643,84 €
SubTotal Personal	190 h		8.942,30 €	1.877,88 €	10.820,18 €



P3 - Programa de comunicación y divulgación MATERIALES			
Precio Adquisición de Materiales	Total sin IVA	IVA	Total
2.2. Material divulgativo	500 €	105 €	605 €
3.1 Alta y mantenimiento web network	500 €	105 €	605 €
3.2. Eventos de difusión	1500 €	315 €	1.815 €
SubTotal Materiales	2500 €	525 €	3.025 €

P3 - Programa de comunicación y divulgación TOTALES			
Precio Total final	Total sin IVA	IVA	Total
P3 Personal	8.942,30 €	1.877,88 €	10.820,18 €
P3 Materiales	2.500 €	525,00 €	3.025,00 €
Total precio P3	11.442,30 €	2.402,88 €	13.845,18 €



2.-Desglose de programas/ actividades y presupuestos para las Anualidades 2018, 2019 y 2020:

A1-PROGRAMA DE FOMENTO DE CALIDAD EN EDIFICACIÓN		2018		2019		2020	
	PRECIO / HORA	HORAS	TOTAL	HORAS	TOTAL	HORAS	TOTAL
PERSONAL							
COORDINADOR DEPARTAMENTO	53,21	60	3.193	60	3.193	60	3.193
TECNICO SUPERIOR	48,61	300	14.583	300	14.583	300	14.583
TECNICO MEDIO	45,78	100	4.578	100	4.578	100	4.578
AUXILAR	30,06	50	1.503	50	1.503	50	1.503
GASTOS ADMINISTRATIVOS			1.193		1.193		1.193
VIAJES y DIETAS			451		451		451
SERVICIOS EXTERNOS			0		0		0
EQUIPAMIENTO			0		0		0
TOTAL P1			25.500		25.500		25.500

A2-PROGRAMA DE MANTENIMIENTO INTEGRAL		2018		2019		2020	
	PRECIO / HORA		TOTAL		TOTAL		TOTAL
PERSONAL							
COORDINADOR DEPARTAMENTO	53,21	20	1.064	20	1.064	20	1.064
TECNICO SUPERIOR	48,61	30	1.458	30	1.458	30	1.458
TECNICO MEDIO	45,78	80	3.662	80	3.662	80	3.662
AUXILAR	30,06	250	7.515	250	7.515	250	7.515
GASTOS ADMINISTRATIVOS			685		685		685
VIAJES y DIETAS			0		0		0
SERVICIOS EXTERNOS			15.000		15.000		15.000
EQUIPAMIENTO			5.615		5.615		5.615
TOTAL P2			35.000		35.000		35.000

A3-PROGRAMA DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN		2018		2019		2020	
	PRECIO / HORA		TOTAL		TOTAL		TOTAL
PERSONAL							
COORDINADOR DEPARTAMENTO	53,21	20	1.064	20	1.064	20	1.064
TECNICO SUPERIOR	48,61	60	2.917	60	2.917	60	2.917
TECNICO MEDIO	45,78	90	4.120	90	4.120	90	4.120
AUXILAR	30,06	0	0	0	0	0	0
GASTOS ADMINISTRATIVOS			405		405		405
VIAJES y DIETAS			300		300		300
SERVICIOS EXTERNOS			2.500		2.500		2.500
EQUIPAMIENTO			694		694		694
TOTAL P3			12.000		12.000		12.000



A4-PROGRAMA DE ESTRATEGIAS Y ENSAYOS DEMOSTRAT		2018		2019		2020	
	PRECIO / HORA		TOTAL		TOTAL		TOTAL
PERSONAL							
COORDINADOR DEPARTAMENTO	53,21	40	2.128	65	3.459	65	3.459
TECNICO SUPERIOR	48,61	50	2.431	65	3.160	65	3.160
TECNICO MEDIO	45,78	40	1.831	65	2.976	65	2.976
AUXILAR	30,06	20	601	40	1.202	40	1.202
GASTOS ADMINISTRATIVOS			350		540		540
VIAJES y DIETAS			659		664		664
SERVICIOS EXTERNOS			0		0		0
EQUIPAMIENTO			0		0		0
TOTAL P4			8.000		12.000		12.000

A5-PROGRAMA DE ACTUACIONES EN MATERIA DE I+D+I		2018		2019		2020	
	PRECIO / HORA		TOTAL		TOTAL		TOTAL
PERSONAL							
COORDINADOR DEPARTAMENTO	53,21	40	2.128	75	3.991	75	3.991
TECNICO SUPERIOR	48,61	63	3.062	120	5.833	120	5.833
TECNICO MEDIO	45,78	95	4.349	160	7.325	160	7.325
AUXILAR	30,06	0	0	0	0	0	0
GASTOS ADMINISTRATIVOS			460		851		851
VIAJES y DIETAS			0		0		0
SERVICIOS EXTERNOS			0		0		0
EQUIPAMIENTO			0		0		0
TOTAL P5			10.000		18.000		18.000

A6-POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL DE LOS EDEA-CICE		2018		2019		2020	
	PRECIO / HORA		TOTAL		TOTAL		TOTAL
PERSONAL							
COORDINADOR DEPARTAMENTO	53,21	10	532	10	532	10	532
TECNICO SUPERIOR	48,61	10	486	10	486	10	486
TECNICO MEDIO	45,78	30	1.373	30	1.373	30	1.373
AUXILAR	30,06	0	0	0	0	0	0
GASTOS ADMINISTRATIVOS			109		109		109
VIAJES y DIETAS			0		0		0
SERVICIOS EXTERNOS			0		0		0
EQUIPAMIENTO			0		0		0
TOTAL P6			2.500		2.500		2.500



A7-PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.		2018		2019		2020	
	PRECIO / HORA		TOTAL		TOTAL		TOTAL
PERSONAL							
COORDINADOR DEPARTAMENTO	53,21	10	532	28	1.490	28	1.490
TECNICO SUPERIOR	48,61	20	972	60	2.917	60	2.917
TECNICO MEDIO	45,78	20	916	60	2.747	60	2.747
AUXILAR	30,06	0	0	0	0	0	0
GASTOS ADMINISTRATIVOS			80		347		347
VIAJES y DIETAS			500		500		500
SERVICIOS EXTERNOS			2.000		2.000		2.000
EQUIPAMIENTO			0		0		0
TOTAL P7			5.000		10.000		10.000

A8-ACTUACIONES EN EL ÁMBITO NORMATIVO		2018		2019		2020	
	PRECIO / HORA		TOTAL		TOTAL		TOTAL
PERSONAL							
COORDINADOR DEPARTAMENTO	53,21	0	0	5	266	5	266
TECNICO SUPERIOR	48,61	20	972	50	2.431	50	2.431
TECNICO MEDIO	45,78	20	916	40	1.831	40	1.831
AUXILAR	30,06	0	0	0	0	0	0
GASTOS ADMINISTRATIVOS			112		244		244
VIAJES y DIETAS			0		228		228
SERVICIOS EXTERNOS			0		0		0
EQUIPAMIENTO			0		0		0
TOTAL P8			2.000		5.000		5.000



3.- Indicadores de seguimiento por programa.

A1-PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CALIDAD EN LA EDIFICACIÓN		2017	2018	2019	2020
Definición del indicador	Comentarios	Valor			
Número de laboratorios participantes en la Campaña de Inspección y de Intercomparación	75% de los laboratorios que presentan Declaración Responsable en la Comunidad de Extremadura	14	15	16	16
Número de ensayos incluidos en el Plan de ensayos en la Campaña de Inspección y de Intercomparación	De los cuales al menos se incluya un ensayo correspondiente a cada una de las principales áreas de ensayos indicadas en el formato del Anexo de Relación de ensayos de la Declaración Responsable).	20	20	20	20
A2-PROGRAMA DE MANTENIMIENTO INTEGRAL		2017	2018	2019	2020
Definición del indicador	Comentarios	Valor			
Medición y seguimiento de indicadores de la función mantenimiento	Nº de indicadores recogidos en el cuadro de indicadores de la función mantenimiento, relacionados con las principales causas de falla de los equipos, rendimiento de la mano de obra y/o recursos, frecuencia de ocurrencia de averías con vistas a establecer mejoras en los planes de inspecciones y reparaciones	0	15	20	25
Mantenimientos planificados	Nº de mantenimientos de carácter programado y preventivo	0	30	30	30
A3-PROGRAMA DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN		2017	2018	2019	2020
Definición del indicador	Comentarios	Valor			
Indicadores de Difusión y Comunicación	Nº de actividades realizadas, implantadas y evaluadas del un Plan de Difusión y Comunicación. Seguimiento de impacto conseguido.	2	2	2	2
Indicadores de realización de Materiales de Difusión	Diseño e implantación de Imagen corporativa (logos, Plantillas, señalética...) Desarrollo de material divulgativo tipo folletos, newsletters, póster, presentaciones, notas de prensa.	9	9	9	9
Indicadores de actividades de Actividades de Comunicación	Mantenimiento web y social network (Página web y perfiles en redes sociales), eventos de difusión, visitas guiadas y visitas de grupo.	6	6	6	6

A4-PROGRAMA DE ESTRATEGIAS Y ENSAYOS DEMOSTRATIVOS		2017	2018	2019	2020
Definición del indicador	Comentarios	Valor			
Indicadores de planificación estratégica y seguimiento	Coordinación, supervisión y evaluación de diferentes estrategias de actuación que se propongan a futuros colaboradores con el objeto de contribuir a la mitigación y adaptación del cambio climático en el ámbito de la edificación	0	1	2	2
Indicadores colaborativos	Nº de empresas, universidades, fabricantes (agentes del sector en general) que desarrollen actividades, proyectos u ensayos en el Centro EDEA CICE con la idea de de acelerar la puesta en el mercado de productos, tecnologías y servicios innovadores.	0	2	3	3
Indicadores demostrativos y de resultados con entidad	Nº de productos, tecnologías y servicios innovadores estudiados, ensayados o desarrollados en el entorno del Centro de actividad EDEA-CICE.	0	2	3	3
A5-PROGRAMA DE ACTUACIONES EN MATERIA DE I+D+I		2017	2018	2018	2018
Definición del indicador	Comentarios	Valor			
Indicadores de productividad	Nº de proyectos financiados por programas nacionales internacional de apoyo a proyectos de I+D. Estos proyectos permiten abordar problemas complejos, además permiten adquirir nuevas tecnologías o bien transferir conocimiento desarrollado	0	2	3	3
Indicadores de éxito	Porcentaje (%) proyectos aprobados/proyectos presentados	0	50	50	75
A6-POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL DE LOS DEMOSTRADORES EDEA-CICE		2017	2018	2019	2020
Definición del indicador	Comentarios	Valor			
Indicadores de productividad	Nº de redes internacionalesde sostenibilidad y eficiencia energética en el ámbito de la edificación	0	2	4	6
Indicadores de usabilidad	Nº de actuaciones que usen los demostradores para estudios(proyectos sobre eficiencia energética de edificios en el marco de la alianzas y redes establecidas	0	2	2	3



A7-PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.		2017	2018	2019	2020
Definición del indicador	Comentarios	Valor			
Indicador de Actividades Formativas	Nº de Actividades elaboradas, desarrolladas y evaluadas contenidas en el plan formativo en eficiencia energética y energías renovables relacionadas con la innovación y la calidad en edificación.	0	2	3	3
Indicador de Actividades Colaborativas en Formación.	Nº de entidades participantes en la formación de futuros profesionales. Ya sea planteada de manera reglada y regular, o bien con carácter esporádico, sobre módulos y contenidos de eficiencia y rehabilitación energética, energía renovables e inspección técnica de edificios que capaciten a los alumnos (estudiantes y profesionales) para su integración en el mercado de trabajo.	0	3	5	5
Indicador de alumnos y practicas.	Nº de alumnos/estudiantes que reciben formación práctica contemplando también el desarrollo de becas y/o contratos de pre-graduados, post-graduados y doctorandos en el ámbito de la innovación y la calidad en la edificación. Igualmente estudiantes que reciben formación ligada a programas formativos de estudiantes, profesores, y otros profesionales dentro del marco de Programas Europeos como Erasmus+.	0	3	5	5
A8-ACTUACIONES EN EL ÁMBITO NORMATIVO		2017	2018	2019	2020
Definición del indicador	Comentarios	Valor			
Indicador Normativo	Nº de actuaciones en este ámbito. Los demostradores EDEA-CICE serían utilizados como impulsores para la implantación de normas de producto/servicio, ya sea para su primer uso como para el desarrollo de las mismas, siendo utilizados como primer paso hacia la creación de una norma de producto servicio.	0	1	2	2
Indicadores de Actividad Certificativa.	Nº de actividades relacionadas con el ámbito certificativo. La implantación de normas como la ISO 50001 para empresas. Actividades como banco de pruebas en auditorías energéticas (UNE-EN 16247), por colaboradores, empresas, universidades, instituciones, laboratorios o fabricantes.	0	2	4	4
Indicadores de materiales estudiados.	Nº de actividades estudiadas y relacionados en la base de datos de los materiales, equipos o técnicas ensayadas; soluciones técnicas reconocidas por el CTE; ensayos de evaluación de la consecución de DITE.	0	2	4	4

ANEXO II

INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

Para esta transferencia específica se ha generado en La Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, en el anexo del proyectos de gastos de la Sección 11 "Consejería de Sanidad y Políticas Sociales", en el servicio 05 "Dirección General de Arquitectura" y en el programa 262A "Urbanismo, arquitectura y ordenación del territorio" un proyecto económico a favor de INTROMAC, denominado "TE: INTROMAC FORM, CALIDAD, EFIC. ENERG, Y ENERG REN"".

Los gastos derivados de esta transferencia por importe de 40.857,88 € para el ejercicio 2017, deberán estar referidos al período comprendido entre la fecha de firma del presente convenio y el 31 de diciembre. El importe restante de 340.000 € está referido al periodo de programación 2018 a 2020.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional y siendo, asimismo, preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, la memoria de actividades, las actuaciones, eventos, los recursos humanos y materiales, cuantificados económicamente, la documentación en ficheros electrónicos y el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura, a tal efecto se establecen las presentes instrucciones de pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

PRIMERO.- *Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.*

Toda la documentación original justificativa (facturas, nóminas, TC de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable) de los gastos y pagos realizados deberá ser recabada y se deberá indicar el porcentaje de imputación del gasto al proyecto subvencionado. En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de INTROMAC, y será custodiada debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administración Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación. Será obligación por parte de INTROMAC la conservación de la documentación durante un plazo mínimo de 3 años conforme al contenido de la cláusula cuarta del presente convenio.

1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR POR INTROMAC

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar la siguiente:

A) Memoria económica y certificados:

La memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de INTROMAC, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Dirección General de Arquitectura en formato papel y en fichero electrónico.

Dicha memoria económica contendrá un certificado del representante legal de la entidad, y un cuadro resumen de la cuenta justificativa, entendida como operación de pago, con identificación de los gastos según su naturaleza conforme al modelo de certificado y la TABLA 1: CUADRO RESUMEN DE LAS ACTUACIONES DE LA TRANSFERENCIA, del presente Anexo.

Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos y pagos de forma pormenorizada, a excepción de los costes indirectos, que no será necesaria su inclusión, conforme a la TABLA 2: RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO.

Referente al personal imputado a la transferencia se aportará certificado en el que se haga constar que el personal imputado a esta transferencia es el personal necesario para la realización de las actuaciones contempladas en la misma, conforme a la TABLA 3: GASTOS DE PERSONAL IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

Del mismo modo, para dejar evidencia suficiente del coste de personal, se aportarán los documentos acreditativos del trabajo realizado individualizado por cada trabajador imputado a la transferencia, firmado por el trabajador y el coordinador de la misma.

En relación a la liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de la actividad que motivan el gasto, conforme a la TABLA 4: DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

Los costes de personal serán imputables siempre y cuando las personas desempeñen un papel directo y clave en el proyecto.

En los costes del personal que desarrolle sus funciones en varios proyectos/actividades, se deberá especificar las tareas realizadas y el tiempo dedicado a las mismas, así como el criterio para su correcta imputación al programa, proporcionando evidencias relativas a la dedicación efectiva.

La selección de personal nuevo que se contrate para la prestación de sus servicios a esta transferencia específica se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación, y se ajustará a lo establecido en la normativa laboral vigente.

B) Memoria técnica anual y final:

Se deberá presentar la memoria técnica donde se describan las actuaciones realizadas junto con el desglose por actividades y sus costes y que deberá contener una relación pormenorizada de las actividades y eventos realizados, los objetivos que se persiguen con cada uno junto, listados de ponentes y empresas participantes, con el dossier fotográfico que incluya la publicidad de cada uno de ellos.

La memoria técnica deberá presentarse antes del 31 de marzo del año posterior y como se establece en las cláusulas tercera y cuarta del convenio.

Formas de pago.

Los pagos pueden ser acreditados mediante, al menos, una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.



En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco. (La suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Los gastos de salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En las hojas de liquidación de dietas y desplazamientos se deberán especificar con claridad y precisión el objeto o realización de la/s actividad/es que motivan la realización de las mismas.

Facturas.

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso, las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

- Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.
- El N.I.F. de la entidad contratante.
- El nombre de la empresa y N.I.F.
- Fecha.
- Número de factura.
- Identificación del objeto de la factura claramente asociado a la actividad de que se trate.
- Detalle de si el I.V.A., está incluido o fraccionado.
- Cada factura ha de ser original, y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

Otros gastos.

Para la documentación acreditativa del resto de gastos debe tenerse en cuenta:

- Amortización del equipamiento que el programa requiera: El cálculo de las cuotas de amortización se determinará de conformidad con lo establecido en



las Órdenes HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, en relación con lo establecido en el anexo de la tabla de coeficientes de amortizaciones del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. Se solicitará fotocopia de las facturas de adquisición de inmovilizado amortizable, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a esta transferencia y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. El importe que se justifique como gasto deberá estar comprendido dentro del periodo de elegibilidad de la operación.

- Alquiler: Fotocopia compulsada de los contratos del alquiler y de las facturas emitidas al efecto, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia nominativa concedida y deberá contener los elementos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los precios de los alquileres se ajustarán a los precios de mercado, sin que se puedan encubrir adquisiciones, pues, en este caso, se deberá cargar la amortización que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en el punto anterior. Se solicitará copia de los documentos bancarios que acrediten el pago de estos justificantes o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo.

-Gastos de viaje y estancia: Se abonarán los gastos de viaje y estancia del personal adscrito al proyecto, en casos excepcionales y debidamente justificados del personal que desempeñe un papel de apoyo, y los gastos de las empresas que participen en las actividades del proyecto. En este caso se llevarán las listas de asistencia que formarán parte de la documentación justificativa.

La documentación acreditativa será la siguiente:

- Hoja de gastos de viaje y estancia y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia.

- Billetes de avión, tren, autobús.

-Tarjetas de embarque.

- Documentación que acredite cálculo del kilometraje.

- Factura de la agencia de viajes y prueba de pago. (En este caso deberá especificarse el número de personas y días de estancia, así como los conceptos objeto de gasto, siendo imprescindible que junto a la factura se custodie por la Entidad los documentos que acrediten la realidad de los servicios, tales como certificado de estancia en el hotel, tarjetas de embarque, billetes, etc...).

- Factura hotel y prueba de pago.

- En su caso, recibos del transporte local.

- Listado de firmas de participantes en el caso de reuniones, conferencias, seminarios, en los gastos que se imputen al proyecto.

- Trabajos realizados por otras empresas: En caso de que se contrate un servicio externo, se solicitará fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia otorgada y



del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. En el caso de que el importe del servicio externo supere 18.000 euros, deberá presentarse memoria explicativa del procedimiento de licitación seguido y motivar su adjudicación.

SEGUNDO.- *Justificación de las operaciones de anticipo o prepago*

A toda operación pagada con carácter de anticipo o prepago, en el momento que se justifique por la entidad, es necesario implementarle una información adicional de todos los gastos que dan soporte a dicho pago, con objeto de posibilitar su certificación. Esta información se debe suministrar al Programa mediante la incorporación de un fichero en hoja de cálculo.

TERCERO.- *Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura.*

Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Finalmente, INTROMAC, informará a todas las partes implicadas en la ejecución del proyecto del origen de la financiación del Programa, dejando evidencia documental al respecto.

**MODELOS****CERTIFICADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD
(X Justificación)**

D. _____ con DNI nº _____, en calidad de Representante legal del Consorcio para la gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y materiales de Construcción (INTROMAC), con C.I.F Nº V10240117, certifica:

1. Que los gastos indicados en el Anexo de actuaciones se corresponden con las actividades recogidas en el Convenio de la aportación económica a favor del Consorcio para la gestión del INTROMAC, para financiar la realización del proyecto "TE: INTROMAC FORM, CALIDAD, EFIC. ENERG, Y ENERG REN." financiado con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio
2. Que la relación de los importes que se detallan en el documento Anexo de actuaciones, firmado por el Representante legal del Consorcio para la gestión del INTROMAC se encuentran efectivamente pagados y que los documentos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las distintas actuaciones, a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder de INTROMAC, a disposición de la Consejería, así como de los órganos de fiscalización y control financiero.
3. Que se han llevado a cabo las actuaciones de acuerdo con las normas nacionales y comunitarias establecidas al efecto. Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Y para que así conste, firmo el presente certificado;

En a de de 20XX

El Director- Gerente de INTROMAC

Fdo.



TABLA 1. CUADRO RESUMEN DE ACTUACIONES DE LA TRANSFERENCIA

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales al amparo del Convenio para la realización de la transferencia "TE: INTROMAC FORM, CALIDAD, EFIC. ENERG. Y ENERG REN." por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20XX. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIONES	COSTE TOTAL	1ª JUSTIFICACIÓN	2ª JUSTIFICACIÓN	CUOTAS (si es el caso)
Actuación 1.				
Actuación 2.				
Actuación xxx				
TOTAL				

Fdo.

En , a de .

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o de la empresa o de la entidad, según proceda) persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



TABLA 2. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTUACIONES Y CONCEPTOS)

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales al amparo del Convenio para la realización de la transferencia "TE: INTROMAC FORM, CALIDAD, EFIC. ENERG, Y ENERG REN."por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20XX. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS													
Nº ORDEN	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	CONCEPTO DESGLOSADO DE FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO(*)	ENTIDAD BANCARIA ORIGEN PAGO	Nº CUENTA ORIGEN PAGO	ENTIDAD BANCARIA DESTINO PAGO	Nº CUENTA DESTINO PAGO	TITULAR CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO
TOTAL													

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de INTROMAC.

En , a de de .

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o de la empresa o de la entidad, según proceda) persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



TABLA 3. GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales al amparo del Convenio para la realización de la transferencia "TE: INTROMAC FORM, CALIDAD, EFIC. ENERG, Y ENERG REN "por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20XX. Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:

CONCEPTO:

Nº Orden	Nombre y Apellidos	NIF	Grupo Cotización	Grupo Profesional	Función	Mes	Importe Bruto	P.P. Paga Extra	Coste Seguridad Social	Total	Grado Imputación (%)	TOTAL IMPUTADO	Forma pago (*)	Nºcta origen Pago (Feval-Gestión de Servicios, S.L.U)	Nº Cta Destino del trabajador	FECHA VALOR PAGO

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de INTROMAC.

En , a de .

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o de la empresa o de la entidad, según proceda) persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)

**ANEXO 4. DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA**

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal), con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales al amparo del Convenio para la realización del proyecto “TE: INTROMAC FORM, CALIDAD, EFIC. ENERG, Y ENERG REN.” por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20XX. Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:**CONCEPTO:**

FECH A	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	IMPORTE TOTAL	GRADO DE IMPUTACIÓN (%)	TOTAL IMPUTADO

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de INTROMAC.

En , a de de .

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 2/2013 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cabezuela del Valle, consistente en la redelimitación de las Unidades de Actuación UA-8, UA-9 y UA-10.
(2018060123)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de marzo de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 154/2015, indica que “las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias”.

Puesto que Cabezuela del Valle no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la

Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, DOE de 10 de abril (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20 de octubre).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 2/2013 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2) Publicar como anexo I, a este acuerdo, la normativa y/o fichas urbanísticas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).



Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 30 de marzo de 2017.

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**ANEXO I**

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 30 de marzo de 2017, se modifica el artículo 178 y las fichas de las unidades de actuación UA-8, UA-8.1, UA-9 y UA-10 de la normativa urbanística, quedando redactados como sigue:

Artículo 178. Tipo de edificación.

El tipo de edificación principal será el de manzana cerrada o semicerrada siguiendo las alineaciones marcadas por las edificaciones existentes. Se permitirán edificaciones aisladas unifamiliares cuando las dos edificaciones anteriores o posteriores al solar en la línea de fachada, o cada una de las edificaciones colindantes al solar sean edificaciones aisladas. En todos los demás casos se seguirán las alineaciones marcadas por las edificaciones existentes y las señaladas en los planos correspondientes.

En la aprobación de las unidades de actuación señaladas en las presentes Normas se señalará el tipo de edificación a seguir en toda ella. Las Unidades de Ejecución que se definen son las siguientes:

UNIDADES DE EJECUCIÓN (en m ²)			
Unidad n.º 1	13.079	Unidad n.º 12	7.840
Unidad n.º 2	2.402	Unidad n.º 13	2.895
Unidad n.º 3	16.353	Unidad n.º 14	9.044
Unidad n.º 4	28.156	Unidad n.º 15	5.469
Unidad n.º 5	10.666	Unidad n.º 16	46.004
Unidad n.º 6	7.427	Unidad n.º 17	4.401
Unidad n.º 7	7.429	Unidad n.º 18	6.060
Unidad n.º 8	7.796,87	Unidad n.º 19	35.090
Unidad n.º 9	2.667	Unidad n.º 20	21.511
Unidad n.º 10	6.988,22	Unidad n.º 21	6.510,05
Unidad n.º 11	6.504	Unidad n.º 8.1	3.574,91
TOTAL257.868,05 m ²			



FICHA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-8

Denominación	U.A.8
Superficie Bruta total	7.796,87 m²
Aprovechamiento (0,7 m²t/m²s)	
- Edificabilidad total residencial	5.457,81 m²t
Cesiones	
- Suelo cesión viarios	2.326,48 m²s
- 10 % de aprovechamiento Ayuntamiento	545,78 m²t
- 35 m ² s / 100 m ² t para dotaciones públicas	1.910,23 m²s
- *20 m ² s / 100 m ² t para equipamientos	1.091,56 m²s
- *15 m ² s / 100 m ² t para zonas verdes	818,67 m²s
Suelo aprovechamiento residencial	
- Ordenanza 1: residencial	3.560,16 m²s
Plazas de aparcamiento (1 plaza / 100 m²t) (50 % deberán ser públicas al menos)	28 plazas públicas, 55 totales
Sistema de actuación para la gestión	Compensación
Sistema alternativo	o.p.o
Uso característico	Residencial
Condiciones particulares	Ordenanza 1.
Condiciones específicas de ordenación	Programa de ejecución
Vivienda protegida	30 % aprov objetivo



FICHA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-8.1

Denominación	U.A.8.1
Superficie Bruta total	3.574,91 m²
Aprovechamiento (0,7 m²t/m²s)	
- Edificabilidad total residencial	2.502,44 m²t
Cesiones	
- Suelo cesión viarios	1.335,95 m²
- 10 % de aprovechamiento Ayuntamiento	250,24 m²t
- 35 m ² s / 100 m ² t para dotaciones públicas	875,85 m²s
- 20 m ² s / 100 m ² t para equipamientos	500,48 m²s
- 15 m ² s / 100 m ² t para zonas verdes	375,37 m²s
Suelo aprovechamiento residencial	
- Ordenanza 1: residencial	1.363,11 m²s
Plazas de aparcamiento (1 plaza / 100 m²t) (50 % deberán ser públicas al menos)	25 plazas
Sistema de actuación para la gestión	Compensación
Sistema alternativo	o.p.o
Uso característico	Residencial
Condiciones particulares	Ordenanza 1.
Condiciones específicas de ordenación	Programa de ejecución
Vivienda protegida	30 % aprov objetivo



FICHA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-9

Denominación	U.A.9
Superficie Bruta total	2.667,00 m²
Aprovechamiento (0,7 m²t/m²s)	
- Edificabilidad total residencial	1.866,90 m²t
Cesiones	
- Suelo cesión viarios	672,24 m²
- 10 % de aprovechamiento Ayuntamiento	186,69 m²t
- 35 m ² s / 100 m ² t para dotaciones públicas	653,42 m²s
- 20 m ² s / 100 m ² t para equipamientos	373,38 m²s
- 15 m ² s / 100 m ² t para zonas verdes	280,04 m²s
Suelo aprovechamiento residencial	
- Ordenanza 1: residencial	1.341,34 m²s
Plazas de aparcamiento (1 plaza / 100 m²t) (50 % deberán ser públicas al menos)	19 plazas
Sistema de actuación para la gestión	Compensación
Sistema alternativo	o.p.o
Uso característico	Residencial
Condiciones particulares	Ordenanza 1.
Condiciones específicas de ordenación	Programa de ejecución
Vivienda protegida	30 % aprov objetivo



FICHA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-10

Denominación	U.A. 10
Superficie Bruta total	6.988,22 m²
Aprovechamiento (0,7 m²t/m²s)	
- Edificabilidad total residencial	4.891,75 m²t
Cesiones	
- Suelo cesión viarios	2.152,00 m²
- 10 % de aprovechamiento Ayuntamiento	489,18 m²t
- 35 m ² s / 100 m ² t para dotaciones públicas	1.712,11 m²s
- 20 m ² s / 100 m ² t para equipamientos	978,35 m²s
- 15 m ² s / 100 m ² t para zonas verdes	733,76 m²s
Suelo aprovechamiento residencial	
- Ordenanza 1: residencial	3.124,11 m²s
Plazas de aparcamiento (1 plaza / 100 m²t) (50 % deberán ser públicas al menos)	49 plazas
Sistema de actuación para la gestión	Compensación
Sistema alternativo	o.p.o
Uso característico	Residencial
Condiciones particulares	Ordenanza 1.
Condiciones específicas de ordenación	Programa de ejecución
Vivienda protegida	30 % aprov objetivo

ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

Técnica redactora: M.^a Beatriz Gómez Málaga.

Titulación: Arquitecta.

En cumplimiento del artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10/04/2015) sirva este documento como resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, que incluye un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

El documento se justifica en base a adecuar los límites de las unidades de actuación UA 8, UA 8.1, UA 9 y UA 10 a las propiedades para así facilitar los futuros desarrollos de las mismas, dejando las propiedades de los distintos particulares dentro de una misma unidad. Según esto, se redefinen los límites y porcentajes de cesiones y viales de las unidades mencionadas y se adjuntan fichas resultantes.

En base al artículo 74 "Límites de la potestad de planeamiento. Estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas" de la Ley del Suelo de Extremadura, que en su punto 2 establece los estándares de calidad a respetarse en los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en suelo urbanizable, como es el caso de las unidades afectadas, determinaremos la reserva suficiente y proporcionada de suelo para dotaciones públicas excluido el viario; El programa de ejecución adolece de una ordenación detallada que cumpla con los estándares conforme a las cesiones que marca el artículo 74 de la LSOTEX, en virtud de la disposición transitoria 5.^a de la Ley 9/2010 y Ley 10/2015, de modificación de la Ley 15/2001.

Esta circunstancia se da al momento de presentación del instrumento de ejecución, que deberá presentarse previa propuesta de nuevo ordenación con el cumplimiento de estándares de acuerdo con la disposición transitoria 1.^a de la mencionada ley. Por tanto las unidades sin cesión de ninguna clase, salvo viales, no pueden aprobarse conforme a lo dicho.

Puesto que el punto 2.2.b) del artículo 74 de la LSOTEX nos indica que la reserva de suelo para dotaciones públicas no podrá ser inferior a 35 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados de techo potencialmente edificable en sectores en que se permita el uso residencial, y una parte proporcional de la reserva deberá destinarse a zonas verdes, que será, como mínimo, de 15 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados de techo potencialmente edificable, obtendremos los valores reflejados en cada tabla.

Ya que la propuesta de modificación de NNSSMM solamente está promovida por la propiedad de la UA.9 resultante según este documento, entendemos que se deben reflejar las reservas conforme a ley de todas las demás también (fichas), si bien permitir que sean los propietarios de cada unidad, en el momento de su desarrollo, cuando dispongan su ordenación detallada tal y como permite la LSOTEX, por lo que únicamente se incorpora la ordenación detallada sobre plano en dicha UA 9, toda vez que con la aprobación de esta modificación sí que se respetan en todas las unidades afectadas los estándares obligatorios del artículo 74:

FICHAS DE LAS UNIDADES RESULTANTES:

La UA 8.1 actual (la UA 8 resultante no se ve afectada por la nueva delimitación que se plantea) tiene una superficie total de 2.770,13 m² de los cuales 1.025,19 m² son para viales que se deben ceder al Ayuntamiento, lo que supone un porcentaje de viales respecto a superficie total un 37,01 %; siendo el 62,99 % restante de superficie edificable (62,84 %) donde se tiene el aprovechamiento privado de 1.740,86 m² y de zonas verdes (0,15 %): 4,08 m² que se incorporarán a los estándares necesarios ahora justificados.

La UA 9 actual tiene una superficie total de 4.267,00 m² de los cuales 1.034,00 m² son para viales que se deben ceder al Ayuntamiento, lo que supone un porcentaje de viales respecto a superficie total un 24,23 %; siendo el 75,77 % restante de superficie edificable (donde se tiene el aprovechamiento privado) de 3.233,00 m².

Por último, la UA 10 actual tiene una superficie total de 6.193,00 m² de los cuales 2.101,00 m² son para viales que se deben ceder al Ayuntamiento, lo que supone un porcentaje de viales respecto a superficie total un 33,93 %; siendo el 66,07 % restante de superficie edificable (donde se tiene el aprovechamiento privado) de 4.092,00 m².

Las Unidades resultantes brutas (sin reservas) según la variación de los límites de las Unidades de Actuación afectadas) son las siguientes:

	UA-8.1 resultante	UA-9 resultante	UA-10 resultante
Superficie residencial+ZV+Equipamiento	2.238,96 m ² (62,63 %)	1.994,76 m ² (74,79 %)	4.836,22 m ² (69,20 %)
Superficie de viales	1.335,95 m ² (37,37 %)	672,24 m ² (25,21 %)	2.152,00 m ² (30,80 %)
Superficie bruta	3.574,91 m ² (100 %)	2.667,00 m ² (100 %)	6.988,22 m ² (100 %)

En la delimitación se ha tenido en cuenta que la diferencia entre el aprovechamiento lucrativo total de la Unidad y el resultante de aplicar el aprovechamiento tipo sobre su superficie no es superior al 15 % de este último, para este fin se pretende desplazar los límites de la actual Unidad de Actuación n.º 9, lo que provoca que estos límites modifiquen las otras dos Unidades de Actuación. Parte del terreno de la actual UA 9 se añade a las otras dos Unidades de Actuación: la UA 9 y la UA 8.1. resultantes según los cálculos.

POSIBLES ASPECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.

Se ha valorado convenientemente la alternativa de realizar la modificación no resultando negativa para el entorno la actuación así como tampoco para el aspecto del entorno en que se ubica la misma, sin que vaya a alterar en absoluto los trazados de los caminos de acceso a la finca ni la configuración del terreno. Dado el carácter urbano prácticamente consolidado (se encuentra dando frente a dos viales pavimentados que cuenta con conexión a las redes municipales ya definidas así como el continuo trasiego de tráfico peatonal y rodado que suponen su cercanía al suelo urbano, cementerio, etc... y a varias fincas con cultivo dedicado a minifundio de cerezos, con lo que se trata de muchos propietarios distintos, supone la degradación de cualquier interés medioambiental original que la parcela pudiese haber tenido como plantación de cerezos, por lo que la actuación no resultará dañina en este aspecto.

La modificación no supone cambios en la calificación o clasificación del suelo, ya son suelos urbanos no consolidados y la modificación no supone más que cambios en los límites de unidades de actuación para facilitar la gestión.

En referencia a la justificación de la modificación respecto al tipo de suelo donde se ubican los terrenos, indicar que se han perdido ya los valores que caracterizan a este tipo de suelo y que como se justifica en la presente memoria tales características se encuentran distorsionadas respecto a sus cualidades originales por lo que la actuación propuesta queda justificada en tanto que el suelo ha perdido las características originales que lo definían; la zona que se pretende clasificar está desvirtuada respecto a su estado original y autóctono, en tanto que es una zona que está dentro de suelo urbano, con servicios urbanísticos y redes generales a pie de parcela y siendo zona de paso a otras propiedades lo que a su vez ha provocado la desaparición de fauna y vegetación autóctonas. Se trata de una zona totalmente rodeada e influenciada por suelo urbano consolidado y por una vía de notable tránsito.

La presente modificación supone una mejora en las condiciones medioambientales en tanto que el nuevo suelo que se clasifica ahora supone un instrumento de ordenación urbanística que regulará un crecimiento controlado adecuado ya a las propiedades.

Así queda suficientemente justificado, desde este estudio medioambiental abreviado, que la modificación de la normativa propuesta no supondrá un impacto negativo para las zonas que se verán afectadas, sino que al contrario podrá ser una herramienta de mejora del medio ambiente y de la imagen del municipio en todos los casos además de la base que justifica esta modificación.

Los terrenos por los que se proyectan los accesos están consolidados y abiertos al paso a propiedades vecinas en la actualidad por lo que ya se encuentran vacíos de cualquier tipo de vegetación, sin árboles y sin cultivo alguno. Toda esta degradación del medio, debido a la pérdida de la vegetación original y a las distintas fuentes de contaminación existentes (ruidos, tráfico...) han provocado la desaparición de fauna autóctona.



En resumen, existen una serie de parámetros y observaciones que nos permiten valorar el impacto ocasionado por la modificación que nos ocupa sobre el paisaje.

En este caso el impacto que puede tener la cuenca visual no afecta de manera negativa sobre la valoración general del impacto, éste no cambia (sigue siendo el mismo tipo de suelo que el original).

Las zonas objeto del estudio no se encuentran incluidas en la Red Natura 2000 (ZEPA y LIC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte"), ni en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura (RENPEX), ni en Humedales de la Convención RAMSAR.

Cabe mencionar que las condiciones de la parcela en cuestión, son similares a toda la zona colindante, con monte bajo y accesos creados en varias zonas y un terreno por tanto suficientemente alterado.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y
ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 02/01/2018 y n.º CC/001/2018, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 2/2013 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en la redelimitación de las unidades de actuación UA-8, UA-9 y UA-10.

Municipio: Cabezuela del Valle.

Aprobación definitiva: 30/03/2017.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 2 de enero de 2018.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2016 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerte, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable protegido a suelo urbanizable de uso industrial de la parcela 580 del polígono 4, junto a la carretera N-110 y al sector SUR-1 "Los Arenales", creándose el sector SUR-2 con ordenación detallada. (2018060124)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 13 de julio de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 154/2015 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Jerte no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX),

hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, DOE de 10 de abril (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20 de octubre).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

1. Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1/2016 de las Norma Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
2. Publicar, como anexo I a este acuerdo, la nueva normativa y/o fichas urbanísticas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).



Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 13 de julio de 2017, se modifican en la normativa urbanística los artículos 184.a "Tipo de edificación" y 205 "SUR-1 y SUR-2 Los Arenales", así como las fichas de las unidades de actuación resultantes SUR-1 y SUR-2, quedando redactados como sigue:

Artículo 184.a. Tipo de edificación.

Naves de tipo industrial que por sus características es posible instalarlas dentro de los núcleos de población aunque en zonas concretas y diferenciadas de las zonas residenciales.

Usos permitidos.

- Vivienda solo permitida para el guarda o vigilante.
- Garaje-aparcamiento debiendo proveerse de una plaza de aparcamiento por cada cien metros de edificación. En el caso de que la industria requiera carga o descarga, estas actividades deberán realizarse dentro de la parcela, por lo que se reservará el espacio correspondiente.
- Talleres artesanos y pequeña industria al servicio de las viviendas en todas las categorías.
- Industrias en las categorías segunda y tercera.
- Oficinas anejas a las industrias sin limitación de superficie.
- Sanitario en categoría primera y segunda en edificio exclusivo.

Alineaciones y rasantes.

1. Las alineaciones y rasantes son las que se fijan en estas Normas.
2. Las líneas de fachada de las edificaciones en este tipo de suelo correspondientes a la carretera N-110 se acotan a eje de la carretera en los planos correspondientes.

Condiciones de volumen e higiénicas.

Altura máxima 10,50 metros a la cumbrera y número máximo de plantas: tres.

Separación a todos los linderos tres metros. Para el caso de promociones conjuntas o cuando exista acuerdo entre propietarios de fincas colindantes, se permitirá el adosamiento lateral de las edificaciones.

Parcela mínima.

1000 metros. No obstante para promociones conjuntas adosadas o cuando las edificaciones puedan adosarse podrá disminuirse esta superficie a 500 m².



Como excepción en el SUR-2 la parcela mínima se fija en 500 metros. No obstante para promociones conjuntas adosadas o cuando las edificaciones puedan adosarse podrá disminuirse esta superficie a 250 m².

Superficie ocupada.

Será como máximo el setenta por ciento del total de la parcela edificable.

Edificabilidad máxima.

La edificabilidad neta de la parcela se fija en 1 m²/m² o 7 m³/m².

Artículo 205. SUR-1 y SUR-2 "LOS ARENALES"

Suelo urbanizable colindante junto a la carretera N-110.

PARÁMETROS:

Altura máxima permitida: 10,5 metros, tres plantas.

Otras consideraciones: Suelo urbanizable industrial

Superficie total del sector-1: 68.570 m²

Superficie total del sector-2: 17.891,20 m²

Aprovechamiento medio: 0,45 m²/m²

Número máximo de naves industriales: 72 naves en SUR-1, no se fija para el SUR-2.

Densidad de naves industriales: 10,5 naves/ha.

Reserva de suelo para dotaciones públicas excluido el viario: será como mínimo el quince por ciento de la superficie total ordenada, destinándose dos tercios de dicha reserva a zonas verdes.

Previsión de plazas de aparcamiento: Una plaza por cada 100 m² de edificación.

Planeamiento de desarrollo: Mediante la aprobación del correspondiente Plan Parcial y programa de ejecución en ordenaciones detalladas.

Es condición necesaria para el desarrollo del sector, la obligatoriedad del mantenimiento del acceso al Refugio ganadero existente en la zona clasificada.

USO PRINCIPAL: INDUSTRIAL, en primera y segunda categoría.

USOS COMPATIBLES:

— Garaje-aparcamiento y servicio del automóvil, en todas sus categorías.



- Talleres domésticos y pequeña industria al servicio de las viviendas, en categorías 3.^a y 4.^a.
- Uso hotelero, comercial, oficinas, espectáculos, salas de reunión.
- Dotacional en todas sus categorías.
- Zonas libres de edificación y verdes públicas.

FICHA de SECTOR SUR-1

Superficie	68.570,00 m²
NUMERO MÁXIMO DE NAVES INDUSTRIALES	72 naves
APROVECHAMIENTO MEDIO	0,45 m²/m²
Densidad de naves industriales	10,5 naves/ha
Dotaciones públicas excluido el viario	>15 % superficie ordenada
Uso Principal: - Industrial Usos Compatibles: -Garaje-aparcamiento y servicio del automóvil -Talleres domésticos y pequeña industria al servicio de las viviendas (categorías 3. ^a y 4. ^a) -Uso hotelero, comercial, oficinas, espectáculos, salas de reunión. -Dotacional en todas sus categorías -Zonas libres de edificación y verdes públicas.	
Porcentaje mínimo de reserva a zonas verdes será >2/3 de la reserva para Dotaciones Públicas Reserva de aparcamientos: Una plaza por cada 100 m ² de edificación.	
Sistema de Actuación recomendado: Gestión indirecta Compensación	



FICHA de SECTOR SUR-2

Superficie	17.891,20 m²
APROVECHAMIENTO MÁXIMO (E)	8.051,04 m²
APROVECHAMIENTO MEDIO (E)	0,45 m²/m²
DOTACIONES: ORDENACION DETALLADA	
Superficie para viales (D)	2.395,56 m²
ZV (D)	1.950,87 m²
Superficie Uso industrial (D)	11.585,85 m²
Equipamiento Dotacional (D)	1.213,82 m²
Usos: IA. INDUSTRIA Y ALMACENAJE EQ_ EQUIPAMIENTO ZV_ ZONA VERDE	
Porcentaje mínimo de cesión de aprovechamiento al Ayuntamiento 10 % (E)- 805,104 m² Reserva de aparcamientos (745,10 M2): 41 plazas públicas	
Sistema de Actuación recomendado: Gestión indirecta Compensación	



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN

Técnico redactor: Marino Álvarez Rey.

Titulación: arquitecto.

El objeto de la modificación puntual viene motivado por la intención de reclasificar y ordenar detalladamente unos terrenos como SUB que cuentan con los servicios municipales de manera inmediata, cerca de suelo urbano, y muy delimitados físicamente y prácticamente incluidos en la trama urbana existente, para así facilitar el desarrollo de esa parte del municipio dentro de la ordenanza industrial existente en el Sector Sur-1 en desarrollo mediante la Clasificación de Suelo Urbanizable para uso industrial en una extensión de 17.891,20 m², situados en el término municipal de Jerte en la zona denominada "Los Arenales", actualmente clasificados como Suelo No Urbanizable Protegido, y justificado por no reunir las condiciones precisas para su consideración como suelo urbano o no urbanizable, conforme al criterio del artículo 10 de la Ley 6/1998 de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones así como el artículo 10 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

El objetivo es la ordenación del área para su posterior urbanización en un sector de suelo urbanizable de uso industrial que resuelva y aproveche adecuadamente la dotación de servicios y equipamientos suficientes para la satisfacción de la demanda propia de la población o de las actividades que el ámbito de la actuación se consoliden o implanten, y las obras de infraestructuras necesarias para garantizar la inserción de las mismas en la ordenación general en el momento de su puesta en servicio.

El sector vecino, denominado Sector Sur-1, posee unos aprovechamientos y ordenanzas que serán asumidos en el sector ahora propuesto, a los efectos de conseguir un desarrollo unificado, coherente y lejos de especulaciones entre vecinos que podrían generar tensiones, excepto en la parcela mínima que se reduce a 500 m². La redacción de las condiciones del sector Sur-1 se amplían al SECTOR SUR-2. Para ello se MODIFICA el artículo 184.a, el punto que corresponde con "parcela mínima" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerte, que quedaría redactado en los siguientes términos:

Parcela mínima.

1000 metros. No obstante para promociones conjuntas adosadas o cuando las edificaciones puedan adosarse podrá disminuirse esta superficie a 500 m².

Como excepción en el SUR-2 la parcela mínima se fija en 500 metros. No obstante para promociones conjuntas adosadas o cuando las edificaciones puedan adosarse podrá disminuirse esta superficie a 250 m².

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y
ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 02/01/2018 y n.º CC/003/2018, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 1/2016 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable protegido a suelo urbanizable de uso industrial de la parcela 580 del polígono 4, junto a la carretera N-110 y al sector SUR-1 'Los Arenales', creándose el sector SUR-2 con ordenación detallada

Municipio: Jerte.

Aprobación definitiva: 13/07/2017.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 2 de enero de 2018.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2016 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Pasarón de la Vera, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano de uso dotacional público y residencial de terrenos situados al noreste del casco urbano, donde actualmente se encuentra una pista deportiva.

(2018060125)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 13 de julio de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 154/2015, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Pasarón de la Vera no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la



Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

El Ayuntamiento ha justificado la titularidad municipal de todos los terrenos afectados.

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, DOE de 10 de abril (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20 de octubre).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1/2016, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo I contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo II se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).



Contra este acuerdo, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO I

RESUMEN EJECUTIVO

EQUIPO REDACTOR: José Luis Galindo Rubio (Arquitecto director) OGUVAT de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.

1. DELIMITACIÓN:

Situación: La zona a reclasificar está situada al Noreste del casco urbano de Pasarón y en continuidad con el mismo.

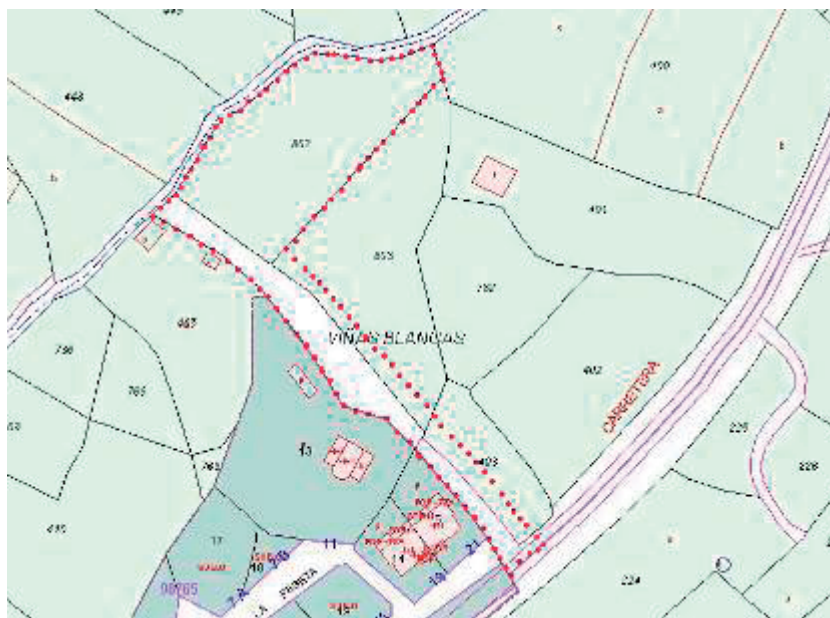


2. OBJETO:

El objeto de esta modificación puntual es la reclasificación de suelo de propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Pasarón de la Vera como suelo urbano dotacional público.

3. PARCELAS AFECTADAS:

Las parcelas afectadas por la reclasificación se corresponden con las siguientes referencias catastrales del término de Pasarón de la Vera.



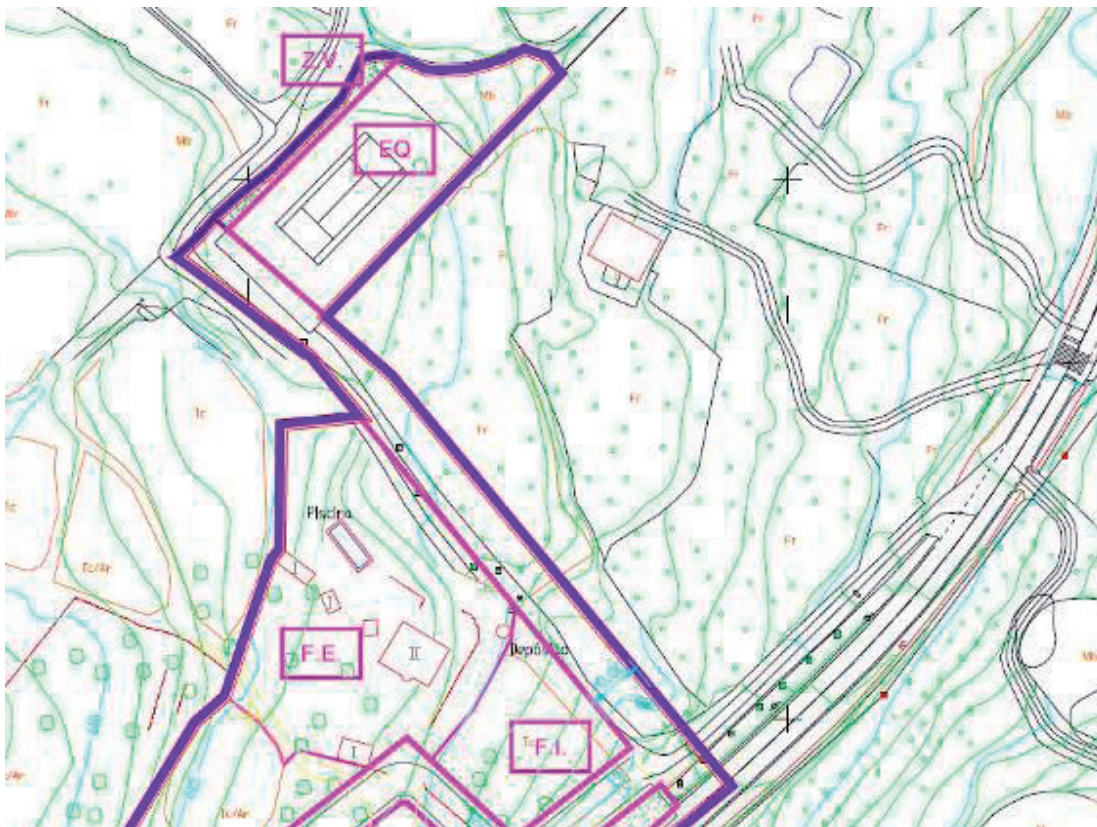
Finca catastral aportada	Superficie total/superficie afectada
Parcela 802, polígono 2	2.046 m ² / 2.046 m ²
Parcela 803, polígono 2	2.047 m ² / 309,55 m ²
Parcela 403, polígono 2	655 m ² / 199,59 m ²
Parcela 9034, polígono 2, Viario existente	755 m ² / 755 m ²

4. TRAMITACIÓN AMBIENTAL:

Según Resolución de fecha 9 de agosto de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, no ha sido necesario someter esta modificación puntual a evaluación ambiental.

5. CONTENIDO:

Se pretende la reclasificación de suelo para la incorporación de nuevo suelo urbano de uso dotacional público según se refleja en la documentación gráfica adjunta.



Se ordena el suelo urbano con las claves edificatorias Ordenanza EQ "Uso Dotacional", ZV "Zona Verde", FE "Familiar Extensiva" y vial público, manteniendo los criterios establecidos en las condiciones de ordenación fijadas por la norma de Pasarón de la Vera.

**ANEXO II****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y
ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 02/01/2018 y n.º CC/002/2018, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 1/2016 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano de uso dotacional público y residencial de terrenos situados al noreste del casco urbano, donde actualmente se encuentra una pista deportiva

Municipio: Pasarón de la Vera.

Aprobación definitiva: 13/07/2017.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 2 de enero de 2018.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2016 del Plan General Municipal de Castuera, que consiste en ampliar los usos permitidos en suelo no urbanizable de protección de dehesas (SNUP-E1) para permitir la implantación de mataderos (artículo 3.7.16). (2018060134)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de octubre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 154/2015 indica que “las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias”.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y artículos 42 y siguientes del RPLANEX.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales, determinaciones y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del nuevo régimen urbanístico previsto posteriores reformas de la LSOTEX operadas por Ley 9/2010, de 18 de octubre (DOE de 20-10-10) y la reciente Ley 10/2015, de 8-4 (DOE de 10-4-15).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1) Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General Municipal epigrafiado.
- 2) Publicar como anexo I a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo (formato "Word"), en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAPs), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de



Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida a 26 de octubre 2017.

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 26 octubre de 2017, se modifica el artículo 3.7.9. "Suelo No Urbanizable Protegido (SNU)" en su apartado "Suelo No Urbanizable de Protección Estructural (SNUP-E)" incluyendo el régimen de DEHESAS (SNUP-E 1.1) y se crea el artículo 3.7.16. Bis "Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Dehesas (SNUEP-E1)", quedando como sigue:

Artículo 3.7.9. "Suelo No Urbanizable Protegido (SNU)".

Apartado Suelo No Urbanizable de Protección Estructural (SNUP-E): Departamentos forestales y agrícolas de la Junta de Extremadura.

- DEHESAS (SNUP-E 1): Coincide con la delimitación impuesta por la Memoria Ambiental, emitida por el organismo ambiental. Se trata de zonas que no estando incluidas en Red Natura 2000 cuentan con el Hábitat 6310 "Quercus suber y/o Quercus ilex", junto con las zonas de dehesa que a pesar de no estar catalogadas como hábitat de la Directiva 92/43/CEE, se encuentren en buen estado de conservación.
- DEHESAS (SNUP-E 1.1): Coincide con los terrenos anexos situados en la margen izquierda (dirección Zalamea de la Serena) de la Carretera EX-103. Se trata de zonas que, no estando incluidas en Red Natura 2000, constituyen zonas de dehesas que carecen de cierto valor ambiental y que por lo tanto pueden tener un régimen de usos más amplio que las definidas en el párrafo anterior.
- AGÍCOLA (SNUP-E2): Coincide con la delimitación impuesta por la Memoria Ambiental, emitida por el organismo ambiental. Se trata de cultivos de olivares y secanos, que albergan actividades del sector primario.

Artículo 3.7.16. bis "Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Dehesas (SNUEP-E1)".

1. Se han señalado en esta categoría de suelo no urbanizable de protección aquellas zonas del término municipal, que aún teniendo ciertas características típicas del paisaje de dehesa, no son merecedoras de una protección tan especial debido sobre todo a la inexistencia de valores ambientales que así pudieran exigirlo, según se determina en los informes de la Dirección General de Medio Ambiente.
2. Se permiten los siguientes usos descritos en el artículo 3.7.7, con la letra A, B, C, D, E (se permiten únicamente E1 y E3 siempre y cuando vayan vinculados al uso D), G, H (excepto H6 y H7) y K.
3. El resto de usos no enumerados en el punto anterior se consideran prohibidos.



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

El documento técnico de la modificación ha sido redactado por el arquitecto Jaime Nieto Gallego.

1. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES.

El objeto de la Modificación Puntual 01/2.016 del Plan General Municipal de Castuera consiste única y exclusivamente en la creación, dentro del Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Dehesas, de una "subclasificación" denominada SNUP- E 1.1, así como la creación del artículo 3.7.16. bis que regula los usos permitidos en dicha "subclase" de suelo.

El motivo fundamental viene dado por la estricta regulación de los usos permitidos en esa clase de suelo y la necesidad de ampliar los mismos para fomentar el progreso y el desarrollo de la zona, facilitando con ello la posibilidad de la instalación de nuevas industrias que revitalicen la economía, todo ello en base al interés general y al bien común.

2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El ámbito de actuación de la presente Modificación Puntual son los terrenos, hasta ahora clasificados como Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Dehesas (SNUP- E 1), que se encuentran situados anexos a la margen izquierda (dirección Zalamea de la Serena) de Carretera EX-103 y que mediante la presente modificación pasan a denominarse como "Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Dehesas (SNUP- E 1.1)".

Dichos terrenos, según lo especificado en los informes Medioambientales, carecen del valor ambiental por el cual se encuentran protegidos y que por lo tanto son susceptibles de que se vean ampliados los usos permitidos.

Así pues, se procede a la "subclasificación" de dicho Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Dehesas en dos:

a) Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Dehesas (SNUP- E 1).

Se mantiene como hasta ahora, no se modifican los usos permitidos.

b) Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Dehesas (SNUP- E 1.1).

Son los terrenos situados anexos a la margen izquierda (dirección Zalamea de la Serena) de Carretera EX-103, donde debido a su carencia de valores ambientales se amplían los usos permitidos.

3. NUEVOS USOS PERMITIDOS.

En esta zona denominada como Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Dehesas (SNUP- E 1.1) se procede a ampliar los usos permitidos, incluyendo los usos D y E (únicamente E1 y E3 siempre y cuando vayan vinculados al uso D).

Concretamente los nuevos usos permitidos son:

D. Usos relativos a la industria alimentaria.

D1. Instalaciones para mataderos.

D2. Instalaciones para el sacrificio y/o despiece de animales.

D3. Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia prima animal, incluida la leche, materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados.

E. Usos relativos a tratamiento, gestión o deposición de residuos.

E1. Instalaciones para la gestión, valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, incluida la gestión de aceites usados, o para la eliminación de dichos residuos en lugares distintos de los vertederos.

E3. Instalaciones para la incineración, co-incineración, eliminación o aprovechamiento de subproductos animales, tipo SANDACH.

Estos usos E1 y E3 se permiten siempre y cuando vayan vinculados al uso D. "Usos relativos a la industria alimentaria".

4. IMPACTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.

Teniendo en cuenta que se trata de una ampliación de usos permitidos en un Suelo No Urbanizable Protegido, se ha procedido a realizar el correspondiente Documento Ambiental Estratégico en el cual se justifica convenientemente que la modificación propuesta es medioambientalmente compatible, no produciéndose ningún tipo de impacto significativo de carácter negativo sobre el medio ambiente.

Asimismo se declara expresamente que:

1.º No se afecta a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

2.º No se reclasifica ningún tipo de suelo

3.º No se recalifica ningún tipo de zona.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y
ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 09/01/2018 y n.º BA/002/2018, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 1/2016 del Plan General Municipal, consistente en ampliar los usos permitidos en Suelo No Urbanizable de Protección de Dehesas (SNUP-E1) para permitir la implantación de mataderos (artículo 3.7.16).

Municipio: Castuera.

Aprobación definitiva: 26/10/2017.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 9 de enero de 2018.

Juan Ignacio Rodríguez Roldán

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2018, de la Consejera, por la que se amplía el plazo de justificación de la convocatoria de subvenciones destinadas al desarrollo de programas formativos específicos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2017/2018 para talleres profesionales, y para los cursos 2017/2018 y 2018/2019 para talleres específicos. (2018060153)

La Consejería de Educación y Empleo en uso de las facultades que tiene conferidas, en virtud de lo establecido en el Decreto 133/2015, de 23 de junio, (DOE n.º 123, de 29 de junio) por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de Programas Formativos específicos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, pone de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que mediante Orden de 21 de marzo de 2017 (DOE n.º 70, de 11 de abril) se convocaron subvenciones destinadas al desarrollo de programas formativos específicos de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2017/2018 para talleres profesionales, y para los cursos 2017/2018 y 2018/2019 para talleres específicos, al amparo del Decreto 133/2015, de 23 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de dichas subvenciones.

Segundo. Que el artículo 12.1 de la Orden de 21 de marzo de 2017 establece que: El órgano gestor de estas ayudas será la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, a quien competirá la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.

A su vez, el apartado 1 del citado artículo 15 de la Orden de 21 de marzo de 2017 dispone que: "A la vista del informe de la Comisión de Selección, el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad formulará la correspondiente propuesta de resolución al titular de la Consejería de Educación y Empleo, que dictará resolución expresa y motivada. La resolución de concesión de la Consejera se ha dictado con fecha de 5 de octubre de 2017, (DOE n.º 204, de 24 de octubre)".

Además el artículo 22.1 de la Orden de 21 de marzo de 2017 establece que es necesaria una autorización para el inicio de la actividad en los siguientes términos: "Las entidades beneficiarias no podrán iniciar las acciones formativas asociadas al desarrollo de la subvención concedida sin disponer de autorización escrita para el inicio del programa, emitida por la Administración educativa.

La entidad beneficiaria una vez recibida la autorización escrita para iniciar la actividad formativa, deberá comenzar las clases en un plazo máximo de diez días. (artículo 22.6)".



Las Delegaciones Provinciales de Educación han concedido autorizaciones hasta el 27 de diciembre de 2017, por lo que sumado el plazo de 10 días para el inicio de la actividad, algunos de los proyectos empezarán en enero del 2018.

Tercero. El artículo 40 de la citada orden de convocatoria establece el calendario de actuaciones con las siguientes indicaciones: "Los Programas Formativos específicos de Formación Profesional Básica tanto en su modalidad de Talleres Profesionales como de Talleres Específicos comenzarán el 1 de octubre de 2017, ajustándose en su ejecución al calendario escolar de cada curso académico.

Excepcionalmente, si la publicación de la resolución de concesión de estas ayudas causara una demora en la fecha de inicio que se establezca en la convocatoria, la fecha de finalización del programa se ampliará en la misma proporción".

Debido a la fecha de resolución de la convocatoria y de autorización de los programas, no ha podido cumplirse con el calendario de inicio de las actuaciones (1 de octubre de 2017), por ello la finalización de los programas se prorrogará en proporción a la fecha de autorización por parte de las Delegaciones Provinciales de Educación.

Cuarto. Que según establece el artículo 30 de la Orden de 21 de marzo de 2017 relativo a la justificación de las ayudas:

- "3. La justificación de los programas subvencionados se realizará en dos períodos, en el primero cada entidad justificará el primer 50 % de la ayuda y en el segundo período el restante 50 % que completará la totalidad de la ayuda concedida.
4. Para programas de la modalidad taller profesional la justificación del primer 50 % de la ayuda se realizará al finalizar el primer cuatrimestre del curso, antes del 15 de febrero del 2018, y la justificación del segundo 50 % de la ayuda se realizará a la finalización del programa, antes del 30 de julio del 2018.
5. Para programas de la modalidad taller específico la justificación del primer 50 % de la ayuda se realizará al finalizar el primer curso, antes del 30 de julio del 2018".

Quinto. Que debido al estado de tramitación actual del expediente de subvenciones, y con el fin de que los beneficiarios cuenten con un período razonable para presentar las justificaciones, resulta necesario ampliar el plazo de justificación previsto en la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resulta de aplicación el artículo 32.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de carácter básico. En el apartado 1 del citado artículo 32 se establece que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.



En el apartado 3 de este artículo 32, se determina que la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Segundo. Por otra parte, la previsión sobre ampliación de plazos se contempla asimismo en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que rige con carácter supletorio en este procedimiento, y que establece, respecto de la ampliación del plazo de justificación, que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra de las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación, son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, anteriormente citada.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO :

Primero. Ampliar el plazo establecido en el apartado 4 del artículo 30 de la Orden de 21 de marzo de 2017, por la que se convocan subvenciones destinadas al desarrollo de programas formativos específicos de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2017/2018 para talleres profesionales, y para los cursos 2017/2018 y 2018/2019 para talleres específicos para la justificación de las ayudas en los términos siguientes:

Para programas de la modalidad taller profesional la justificación del primer 50 % de la ayuda se realizará al finalizar el primer cuatrimestre del curso, antes del 15 de abril del 2018, y la justificación del segundo 50 % de la ayuda se realizará a la finalización del programa, antes del 30 de septiembre del 2018.

Para programas de la modalidad taller específico la justificación del primer 50 % de la ayuda se realizará al finalizar el primer curso, antes del 30 de septiembre del 2018.

Segundo. Notificar a los interesados, mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, la presente resolución, indicándoles que, de conformidad con el artículo 32.3. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma no cabe recurso.

Mérida, 15 de enero de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 242/2017, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.

(2018060133)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Abreviado 242/2017, promovido por D.ª María José González Manchón, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 23 de junio de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y excluidos referentes al corte de actualización de valoración de méritos del 30 de septiembre de 2016 en la Bolsa de Trabajo de la Categoría de Enfermero/a y para Unidades de Especiales Características de esta categoría, convocadas por Resolución de 23 de septiembre de 2014, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 8 de enero de 2018.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2018, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se establecen los criterios técnicos y de procedimiento para el funcionamiento del Registro de Policías Locales de Extremadura.

(2018060122)

Elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen los criterios técnicos y de procedimiento para el funcionamiento del Registro de Policías Locales de Extremadura, afectando su contenido a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, y aconsejando la naturaleza de la disposición su sometimiento al trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Emergencias y Protección Civil,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, así como someterlo al objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El proyecto de decreto referenciado podrá ser examinado por cualquier persona en las dependencias de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil sitas en Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, planta 2.ª, y en la siguiente dirección de internet:

<http://www.juntaex.es/con03/proyectos-normativos-reglamentarios>

Mérida, 10 de enero de 2018. La Directora General de Emergencias y Protección Civil, NIEVES VILLAR FRESNO.

• • •



ANUNCIO de 10 de enero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en la Comunidad Autónoma de Extremadura 2017/6. Por lotes". Expte.: 1734OB1FRA07. (2018080084)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1734OB1FRA07.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en la Comunidad Autónoma de Extremadura 2017/6. Por lotes.
- b) División por lotes y número:

Lote 1:	Mejora y acondicionamiento del Camino de la Vega a Garciaperez en el tm de Valle de Santa Ana (Badajoz)
Lote 2:	Acondicionamiento y mejora del Camino Vecinal de Aceituna a Montehermoso en el tm de Aceituna (Cáceres)
Lote 3:	Mejora y acondicionamiento del Camino del Cementerio en el tm de Collado de la Vera (Cáceres)
Lote 4:	Mejora y acondicionamiento del Camino del Valle de las Viejas en el tm de Navezuelas (Cáceres)
Lote 5:	Mejora y acondicionamiento del Camino de la Garganta de Canalejas en el tm de Romangordo (Cáceres)

- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución:

Lotes n.º	Plazo de ejecución
1-3-4	2 meses
2	1 mes
5	3 meses



e) CPV (Referencia de nomenclatura):

Lotes n.º	Plazo de ejecución
1-2-3	45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación.
4	45233000-1 Trabajos de Pavimentación y asfaltados.
5	45233160-8 Caminos y otras superficies empedradas.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación anticipada: Sí.

b) Tramitación: Ordinaria.

c) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática.

1. Evaluación de la oferta económica: Fórmula A: Hasta 96 puntos.

2. Otros criterios de adjudicación de valoración automática: Criterio opcional de extensión de garantías: Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor.

— Procede: No.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 218.911,15 euros.

IVA (21,00 %): 45.971,34 euros.

Importe total: 264.882,49 euros.

Valor estimado: 218.911,15 euros.

Lote 1: 56.481,78 euros.

Lote 2: 52.961,19 euros.

Lote 3: 42.111,32 euros.

Lote 4: 49.652,01 euros.

Lote 5: 63.676,19 euros.

**Anualidades:**

Anualidad	Importe (€)
2018:	264.882,49 euros

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación de cada lote (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002510.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Página web: <https://contrataciondelestado.es>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 27 de febrero de 2018.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, y sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 13 de marzo de 2018 a las 13:15 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del sobre n.º 3.

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 20 de marzo de 2018 a las 09:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección de internet:

<https://contrataciondelestado.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 24 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales" Medida 4. Inversiones en activos físicos. 4.3. Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura. 4.3.5. Caminos Rurales Públicos.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 10 de enero de 2018. Por la Administración, El Secretario General (PD de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio), Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre, PS El Director General de Agricultura y Ganadería, Resolución de 15 de noviembre de 2017, DOE n.º 225, de 23 de noviembre, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 12 de enero de 2018 por el que hace pública la corrección de errores del pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación del "Servicio con un (1) helicóptero ligero para la lucha contra incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 1854SE1CA068. (2018080111)

Advertido error en la documentación correspondiente al Pliego de Prescripciones Técnicas y que ha sido publicado en la dirección del Perfil de contratante, <http://contratacion.gobex.es>, con fecha 20 de diciembre de 2017, relativo a la licitación de referencia, se procede a publicar el documento correcto, sustituyendo al anterior.

En consecuencia, también se modifica el fin de plazo de presentación de proposiciones así como la fechas de celebración de las mesas, siendo las nuevas fechas las siguientes:

— Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 14:30 horas del día 23 de febrero de 2018.



— Apertura de las ofertas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 6 de marzo de 2018 a las 13:00 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 14 de marzo de 2018 a las 10:15 horas.

El licitador que hubiera presentado ya su oferta, puede retirarla si lo estimase oportuno, sin que se considere retirada injustificada y presentarla nuevamente.

Mérida, 12 de enero de 2018. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAR NIETO.

• • •

ANUNCIO de 12 de enero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Maquinaria para la realización de trabajos de apertura y limpieza de cortafuegos, por lotes (3 lotes)". Expte.: 1854SU1FR021. (2018080112)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1854SU1FR021.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de maquinaria para la realización de trabajos de apertura y limpieza de cortafuegos.
- b) División por lotes y número:

Lote 1:	Tractor oruga
Lote 2:	Góndola
Lote 3:	Cabeza tractora

- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.



d) Plazo de ejecución: 4 meses para cada lote.

e) CPV (Referencia de nomenclatura): 43500000-8, 34223000-6 y 34100000-8.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación anticipada: Sí.

b) Tramitación: Ordinaria.

c) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

1. Evaluación de la oferta económica: Fórmula A: Hasta 80 puntos.

2. Otros criterios de adjudicación de valoración automática:

— Plazo de entrega: Hasta 10 puntos.

— Garantía: Hasta 10 puntos.

e) Muestras: No procede.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 378.000,00 euros.

IVA (21,00 %): 79.380,00 euros.

Importe total: 457.380,00 euros.

Valor estimado: 378.000,00 euros.

Lote 1: 275.880,00 euros (IVA incluido).

Lote 2: 72.600,00 euros (IVA incluido).

Lote 3: 108.900,00 euros (IVA incluido).

Anualidades:

2018 457.380,00 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de licitación de cada lote (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.



- d) Teléfono: 924 - 002328.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Página web: <https://contratacion.gobex.es>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 23 de febrero de 2018.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (Este sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (sobre 1): 6 de marzo de 2018 a las 13:15 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de

la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del sobre n.º 3.

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (sobre 3): 14 de marzo de 2018 a las 10:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección de internet:

<https://contratacion.gobex.es>

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 28 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 8: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de viabilidad de los bosques, Submedida 8.3: Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques, desastres naturales y catástrofes, Subsubmedida 8.3.2: Sistemas de prevención y defensa contra incendios, Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

**12. GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

El 12 de enero de 2018.

Mérida, 12 de enero de 2018. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184 de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2018, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio "Seguridad y vigilancia a desempeñar en la 4.ª planta del edificio múltiple de Cáceres (año 2018)". Expte,: 170131104SER. (2018060135)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.
- c) Número de expediente: 170131104SER.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: seguridad y vigilancia a desempeñar en la 4.ª planta del edificio múltiple de Cáceres (año 2018).
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.



b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 29.427,75 €.

IVA (21 %): 6.179,83 €.

Importe total: 35.607,58 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 29 de diciembre de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 29 de diciembre de 2017.

c) Contratista: FISSA seguridad y vigilancia, SLU.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

Importe sin IVA: 24.646,80 €.

IVA (21 %): 5.175,83 €.

Importe total: 29.822,63 €.

Mérida, 11 de enero de 2018. La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo (PD 11/02/2016, DOE núm. 38, de 25/02/2016), MARÍA ISABEL MORENO DUQUE.

• • •

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2018, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Limpieza en el Centro de Innovación y Calidad de la Edificación de Cáceres y mantenimiento de sus exteriores". Expte.: 17041105SER. (2018060136)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.



c) Número de expediente: 17041105SER.

d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: limpieza en el centro de innovación y calidad de la edificación de Cáceres y mantenimiento de sus exteriores.

c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 7.349,40 €.

IVA (21 %): 1.543,37 €.

Importe total: 8.892,77 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 26 de diciembre de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 29 de diciembre de 2017.

c) Contratista: Limycon, SL.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

Importe sin IVA: 5.198,78 €.

IVA (21 %): 1.091,74 €.

Importe total: 6.290,52 €.

Mérida, 11 de enero de 2018. La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo (PD 11/02/2016, DOE núm. 38, de 25/02/2016), MARÍA ISABEL MORENO DUQUE.



CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

ANUNCIO de 16 de enero de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro e instalación del mobiliario del Archivo General de Extremadura en Mérida". Expte.: RI176B020330. (2018080113)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Consejería de Cultura e Igualdad.
- c) Número de Expediente: RI176B020330.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro e instalación del mobiliario del Archivo General de Extremadura en Mérida.
- c) Boletín, Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE número 181, de 20 de septiembre de 2017; BOE número 229, de 22 de septiembre de 2017; DOUE 2017/S 175-359515, de 13 de septiembre de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, sometido al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto licitación IVA excluido: 600.294,05 €.

Tipo IVA aplicable: 21 %.

Importe IVA: 126.061,75 €.

Presupuesto licitación IVA incluido: 726.355,80 €.

Valor estimado del contrato (artículo 88 TRLCSP): 600.294,05 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 29 de noviembre de 2017.

b) Contratista: José Manuel Carregal Silva, SL, con NIF: B15720436.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

IVA excluido: 477.500,00 €.

21 % IVA: 100.275,00 €.

Importe total: 577.775,00 €.

e) Fecha de formalización del contrato: 29 de diciembre de 2017.

Mérida, 16 de enero de 2018. La Consejera de Cultura e Igualdad, LEIRE IGLESIAS SANTIAGO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2018, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, sobre subsanación del error material advertido en la fecha límite de presentación de las ofertas del procedimiento abierto "Acuerdo marco con un único adjudicatario para el suministro de material consumible de oficina y material informático desechable, con destino a los centros dependientes del Área de Salud de Mérida, considerándose reservado los lotes 1, 2 y 7". Expte.: CS/02/1117074356/17/AM. (2018060156)

Con fecha 10 de enero de 2018 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de 18 de diciembre de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca, por procedimiento abierto, el "Acuerdo marco con un único adjudicatario para el suministro de material consumible de oficina y material informático desechable, con destino a los centros dependientes del Área de Salud de Mérida, considerándose reservado los lotes 1, 2 y 7". Expte.: CS/02/1117074356/17/AM .

Habiéndose detectado error en dicha resolución en el apartado:



Donde dice:

5.a) Fecha límite de presentación: 29 de enero de 2018,

Debe decir:

5.a) Fecha límite de presentación: 15 de febrero de 2018, hasta las 23:59 horas.

Mérida, 17 de enero de 2018. El Gerente del Área de Salud de Mérida, Resolución de 21 de Febrero de 2017, de la Dirección Gerencia del SES, de delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria (DOE n.º 41, de 28/2/2017), JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL.

• • •

ANUNCIO de 4 de enero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto con un único empresario y un único criterio de adjudicación, para la contratación del "Acuerdo marco para la adquisición de oxigenadores de membranas, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000913/17/MAR. (2018080115)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. UCA.
 - 2. Domicilio: Avda. de Huelva 8, 3.ª planta.
 - 3. Localidad: Badajoz.
 - 4. Teléfono: 924 21.81.60.
 - 5. Telefax: 924 24.80.54.
 - 6. Correo electrónico: marisa.mota@salud-juntaex.es
 - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante de la Junta de Extremadura:
<http://contratacion.gobex.es/>
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el fin del plazo de presentación de ofertas.
 - 9. Número de expediente: CS/01/C000000913/17/MAR.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Acuerdo marco para la adquisición de oxigenadores de membranas mediante procedimiento abierto con un único empresario y con varios criterios de adjudicación con destino al Área de Salud de Badajoz.
- c) División por lotes y número: 2 lotes.
- d) Lugar de ejecución: Área de Salud de Badajoz.
- e) Plazo de ejecución: 12 meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) Establecimiento de acuerdo marco (en su caso): Sí.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.
- i) CPV (Referencia de nomenclatura): 33186100-8.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación: Según punto 7.1 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

961.263,93 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 457.744,73 €.
- b) IVA (10 %): 96.126,39 €.
- c) Presupuesto base de licitación: 553.871,12 €.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 % del importe de licitación de cada lote correspondiente, excluido el IVA.

7. REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según punto 5 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: No procede.

**8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: 5 de febrero de 2018.
- b) Modalidad de presentación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Registro General (planta baja).
 - 2. Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
 - 3. Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
 - 4. Dirección electrónica para información: marisa.mota@salud-juntaex.es
- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de la proposición económica. de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Sala de Juntas de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicara con la suficiente antelación en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura en la dirección:
<http://contratacion.gobex.es/>

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

28/12/2017.

12. OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente del Perfil de contratante de la Junta de Extremadura en la dirección:

<http://contratacion.gobex.es/>

Badajoz, 4 de enero de 2018. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, PD Resolución 21/02/2017 (DOE n.º 43, de 28/02/2017), DÁMASO VILLA MÍNGUEZ.

ANUNCIO de 9 de enero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto con un único empresario y varios criterios de adjudicación, para la contratación del "Acuerdo marco para la adquisición de radiofármacos, generadores y kit fríos, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000813/17/MAR. (2018080114)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. UCA.
 - 2. Domicilio: Avda. de Huelva 8, 3.ª planta.
 - 3. Localidad: Badajoz.
 - 4. Teléfono: 924 21.81.60.
 - 5. Telefax: 924 24.80.54.
 - 6. Correo electrónico: marisa.mota@salud-juntaex.es
 - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante de la Junta de Extremadura:
<https://contrataciondelestado.es//>
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el fin del plazo de presentación de ofertas.

9. Número de expediente: CS/01/C000000813/17/MAR.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Acuerdo marco para la adquisición de radiofarmacos, generadores y kit fríos.
- c) División por lotes y número: 19 lotes.
- d) Lugar de ejecución: Área de Salud de Badajoz.
- e) Plazo de ejecución: 24 meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) Establecimiento de acuerdo marco (en su caso): Sí.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.
- i) CPV (Referencia de nomenclatura): 3369600-5.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación: Según punto 7.1 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

1.522.863,85 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 725.173,26 €.
- b) IVA (10 %): 29.006,94 €.
- c) Presupuesto base de licitación: 754.180,20 €.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 % del importe de licitación de cada lote correspondiente, excluido el IVA.

7. REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según punto 5 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 13 de febrero de 2018.
- b) Modalidad de presentación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Registro General (planta baja).
 - 2. Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
 - 3. Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
 - 4. Dirección electrónica para información: marisa.mota@salud-juntaex.es



d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de la proposición económica, de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Sala de Juntas de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.

c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.

d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicara con la suficiente antelación en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura en la dirección:

<https://contrataciondelestado.es/>

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

05/01/2018.

12. OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente de la Plataforma de contratación del Sector Público del Estado, en la dirección:

<https://contrataciondelestado.es/>.

Badajoz, 9 de enero de 2018. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, PD Resolución 21/02/2017 (DOE n.º 43, de 28/02/2017), DÁMASO VILLA MÍNGUEZ.



CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2018, de la Dirección del CICYTEX, por la que se anuncia la formalización de la contratación del servicio de "Limpieza de las instalaciones dependientes del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)", incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio (5 lotes). Expte.: SV-001/18/CY. (2018060121)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración del CICYTEX.
- c) Número de expediente: SV-001/18/CY.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Limpieza de las instalaciones dependientes del CICYTEX.
- c) Lotes: 5 lotes.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 205 de fecha 25 de octubre de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria. Vía anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto de los cinco lotes: 170.811,45 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido 21 %: 35.870,40 €.

Presupuesto base de licitación de los cinco lotes: 206.681,85 €.

Importe Lote 1 : 75.875,60 € (IVA excluido).

Importe Lote 2: 60.885,50 € (IVA excluido).



Importe Lote 3: 19.934,60 € (IVA excluido).

Importe Lote 4: 10.345,75 € (IVA excluido).

Importe Lote 5: 3.770,00 € (IVA excluido).

Valor estimado del contrato: 170.811,45 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Lote 1: Limpieza de las instalaciones del Instituto de Investigaciones Agrarias Finca La Orden-Valdesequera, en Guadajira (Badajoz).

a) Fecha de adjudicación: 26/12/2017.

b) Contratista: Soluciones Al Bienestar, SL.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 64.888,00 €.

IVA (21 %): 13.626,48 €.

Importe total: 78.514,48 €.

e) Fecha de formalización del contrato: 28/12/2017.

Lote 2: Limpieza de las instalaciones del Instituto Tecnológico Agroalimentario (INTAEX), en Badajoz.

a) Fecha de adjudicación: 26/12/2017.

b) Contratista: Limycon, SL.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 42.058,88 €.

IVA (21 %): 8.832,36 €.

Importe total: 50.891,24 €.

e) Fecha de formalización del contrato: 28/12/2017.

Lote 3: Limpieza de las instalaciones del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC). en Mérida (Badajoz).

a) Fecha de adjudicación: 26/12/2017.

b) Contratista: Limycon, SL.



c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 14.203,55 €.

IVA (21 %): 2.982,75 €.

Importe total: 17.186,30 €.

e) Fecha de formalización del contrato: 28/12/2017.

Lote 4: Limpieza de las instalaciones del Centro de Agricultura Ecológica y de Montaña (CAEM), en Plasencia (Cáceres).

a) Fecha de adjudicación: 26/12/2017.

b) Contratista: Limycon, SL.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 7.621,79 €.

IVA (21 %): 1.600,58 €.

Importe total: 9.222,37 €.

e) Fecha de formalización del contrato: 28/12/2017.

Lote 5: Limpieza de las instalaciones de la Finca Valdesquera, en Villar del Rey (Badajoz).

a) Fecha de adjudicación: 26/12/2017.

b) Contratista: Ingenieria Caparra, SL.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 3.360,00 €.

IVA (21 %): 705,60 €.

Importe total: 4.065,60 €.

e) Fecha de formalización del contrato: 28/12/2017.

Guadajira, 12 de enero de 2018. La Directora del CICYTEX, CARMEN GONZÁLEZ RAMOS.



AYUNTAMIENTO DE CALERA DE LEÓN

ANUNCIO de 10 de enero de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 12 de las Normas Subsidiarias en suelo urbano y no urbanizable. (2018080116)

Aprobada inicialmente, mediante acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada con fecha 27-11-2017, la modificación n.º 12 de las Normas Subsidiarias del municipio de Calera de León, consistente en modificaciones que afectan a las condiciones particulares del suelo urbano (fondo máximo edificable) y modificar las condiciones particulares en el suelo no urbanizable (distancia a linderos y la superficie máxima edificable) del término municipal de Calera de León (Badajoz) y motivado por la problemática a partir de las tipologías edificatorias tradicionales existentes en la localidad y de las parcelas sobre la que se encuentran, al incumplir la mayoría de ellas las condiciones establecidas para el fondo máximo edificable según las Normas Subsidiarias y declararse por ello en situación de fuera de ordenación, así como facilitar el funcionamiento de las actividades y usos permitidos en Suelo No Urbanizable que a día de hoy requieren superficies mayores debido al avance tecnológico, industrial, de maquinaria, etc. y permitan el desarrollo económico del municipio y por ende del desarrollo social del mundo rural, según documento redactado por el arquitecto municipal, de conformidad con los artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura -LSOTEX- y 121.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura -RPEX-, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia, Periódico Extremadura (último en que se publique) y en la sede electrónica municipal.

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones y sugerencias de cualquier tipo que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

Queda suspendida el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, en las áreas afectadas por la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Calera de León y cuyas nuevas determinaciones suponen modificación del régimen urbanístico vigente, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.1 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura —RPEX—:

Calera de León, 10 de enero de 2018. La Alcaldesa, MERCEDES DÍAZ BAÑOS.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es